



COLEGIO LICEO BETHESDA

"UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA"

**MANUAL DE
CONVIVENCIA
COLEGIO LICEO
BETHESDA**



COLEGIO LICEO BETHESDA

"UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA"

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORIAL N° 21

05 DE DICIEMBRE DE 2018

POR LO CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LOS/AS ESTUDIANTES DEL COLEGIO LICEO BETHESDA

La rectora del **COLEGIO LICEO BETHESDA**, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67 consagra a la educación como un derecho y fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos con respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los artículos 73 (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I) y 87 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA), de la Ley 115 de 1994 establecen el reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA) reglamenta lo establecido en la Ley 115, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.



COLEGIO LICEO BETHESDA

"UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA"

8. Que el Consejo Directivo según Acta N° 3xxxxxxxxx de 2018, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
9. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Liceo Bethesda, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: Remitir la presente resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Dirección Local de Educación.

Dado en la Rectoría del **COLEGIO LICEO BETHESDA** a los 5 días del mes de diciembre de 2018.

La presente Resolución y el Manual de Convivencia rigen a partir del 01 de enero de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LUCIA CUELLAR RODRIGUEZ
Rectora



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

MANUAL DE CONVIVENCIA

JUSTIFICACIÓN

El presente Reglamento o **Manual de Convivencia** es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la comunidad Educativa del COLEGIO LICEO BETHESDA. Tiene como fin de contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización, de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social y un proyecto de nación en la que todos podamos ser felices y plenos.

El Colegio Liceo Bethesda adopta el manual de convivencia entre alumnos, padres y educadores; con el fin de establecer los principios sobre los cuales se fundamentan las relaciones en la comunidad educativa.

En el presente manual se establecen los valores y derechos de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, los perfiles, las pautas de comportamiento, conducto regular, canales de comunicación, estímulos y correcciones, presentación personal y criterios de respeto y mantenimiento de los bienes de uso personal y colectivo.

El Manual de Convivencia Escolar como ideal común de comportamiento de nuestra comunidad educativa, este debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz, para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y socio-política.

Fundamentos Legales

Los principios y fundamentos de la acción de la comunidad escolar están contenidos en:

- ❖ La constitución de 1991. En especial, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 79, 82, 85, 86.
- ❖ La ley general de educación (ley 115 de 1994) en especial, los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145.
- ❖ Decreto 1860/94. Especialmente el cap. III, art. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.
- ❖ Decreto 1290/2009.
- ❖ Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- ❖ Ley 30 de 1986 (Tabaquismo y alcoholismo) la prevención de drogadicción y el Dcto. Reglamentario 3788
- ❖ El decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- ❖ Ley 18 de 1991, en especial los artículos 23, 25.
- ❖ Ley de convivencia escolar 1620 de Marzo de 2013.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

- ❖ Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013.
- ❖ Decreto 1075 de 2015, Decreto único Reglamentario del sector educativo.
- ❖ Lineamientos emanados por parte de la honorable corte constitucional en la sala de conocimiento de Tutela.
- ❖ El proyecto educativo constitucional (PEI) vigente.
- ❖ SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes) de la institución.

CAPÍTULO PRIMERO

De la Naturaleza Jurídica, Principios, Objetivos y Misión del Colegio LICEO BETHESDA.

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA. El Liceo Bethesda está aprobado por la por Secretaria de Educación de Santa fe de Bogotá mediante Resolución No 7475 de Noviembre 19 de 1998 Para Preescolar, Básica primaria, Básica secundaria y Media Vocacional. Cambio de nombre (Instituto Técnico Comercial Bethesda) por Liceo Bethesda Resolución No 1764 de Mayo 12 del 2006.

El LICEO BETHESDA está ubicado en la calle 2 N° 9-42. Teléfonos 5618545/46 o al 3204051400.

MISIÓN

Formar de manera integral personas comprometidas desde una perspectiva cristiana, humana, cognitiva y social, para desenvolverse competentemente de tal manera que su SER, SABER Y HACER aporten bienestar a sí mismo a su entorno y la sociedad.

VISIÓN

El Liceo Bethesda, será en el 2020 reconocida como una institución generadora de cultura emprendedora. Para alcanzar la excelencia, con conocimientos para el trabajo y la vida, con base en una educación con calidad cristiana. De tal manera que permita el ingreso a estudios superiores y su vinculación a la sociedad y el trabajo de manera inmediata.

FILOSOFÍA

Siendo fieles a nuestra Educación con Calidad Cristiana declara como base fundamental del Liceo Bethesda su doctrina Bíblica así:

Creemos, confesamos, aplicamos y practicamos cada una de las enseñanzas Inspirados por Dios y reflejadas en la sagrada escritura
LA BIBLIA.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS DE LA PEDAGOGÍA INSTITUCIONAL

Los principios sobre los cuales se fundamenta la prestación del servicio educativo en la institución, además de los consagrados en las leyes, son: sobre la base de una filosofía de vida Cristiana, el sentido de pertenencia, educación y amor, mejoramiento constante, educación dialógica y educación integral.

FILOSOFÍA CRISTIANA: La cual es el modelo de vivenciar y comunicar una relación con el entorno social sobre unas bases éticas y morales bien establecidas, siendo respetuoso con la idiosincrasia y creencias de cada persona, por medio de la cual cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene un direccionamiento claro sobre la trascendencia de la justicia y solidaridad.

LA PERSONA: Con diversidad de tratamiento para cada alumno, según el temperamento, carácter, cualidades, ambiente. Nuestros educandos son el eje central de todo proceso pedagógico institucional, los educandos son seres integrales y en actitud permanente de cambio y desarrollo humano, ubicados en una realidad histórica y sociocultural determinada; en la que se están posibilitando en relación directamente proporcional a la dinámica de los procesos de apropiación y transformación social que logran desencadenar en la sociedad en la cual se encuentran un cambio estructural significativo.

SENTIDO DE PERTENENCIA: El colegio LICEO BETHESDA fundamenta su acción pedagógica en la prestación de un servicio educativo con amor y sentido de pertenencia en el cual se tiene en cuenta la individualidad y ritmos de aprendizaje de nuestros educandos para así lograr una formación integral donde sobresalen valores como la Dignidad, la Integridad y la Libertad.

EDUCACIÓN Y AMOR: La educación más que una profesión es una forma de sentir y querer dar lo mejor de sí a otra persona, es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, sus derechos y deberes. Y el amor, como fuerza capaz de mover el corazón del hombre.

MEJORAMIENTO CONSTANTE: Propiciar un cambio de actitud en la forma de realizar el que hacer pedagógico a nivel de todos los agentes involucrados en la comunidad educativa, diseñando política y estrategias institucionales que permitan un trabajo escolar que trascienda y se proyecte de una manera dinámica en la construcción de un proyecto humano integral en proceso de formación permanente y con sentido de participación amplia en el medio que se desarrolla, teniendo siempre en cuenta el amor, la tolerancia, la equidad y el respeto.

EDUCACIÓN DIALOGAL: de los educadores entre sí y de éstos con los educandos.

EDUCACIÓN INTEGRAL: inteligencias, corazón, afectividad, creatividad, apoyada en el sentido crítico positivo y progresivo acorde con los tiempos y consciente de la dignidad de la persona humana.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- ❖ Formar ciudadanos en sus múltiples dimensiones como unidad, respetando su dignidad y su libertad. Educando su voluntad, su carácter, su capacidad para elegir y valorar con criterio, enriqueciendo su intelecto y aptitudes para que en un ambiente adecuado desplieguen su creatividad.
- ❖ Propender por el estímulo, la creación y el mantenimiento de un medio donde germine y madure una actitud verdaderamente democrática, de tolerancia social, cultural y religiosa dentro de un sano respeto y afecto a los valores humanos y patrios.
- ❖ Impartir una educación integral, personalizada y personalizante, encaminada a promover y orientar todas las dimensiones humanas de manera equilibrada para lograr la excelencia.
- ❖ Conseguir a través de la educación conceptual, el desarrollo de la creatividad, la imaginación, la capacidad de análisis, además de la posición crítica, reflexiva y analítica, con un esfuerzo mental independiente y con fijación de conceptos que el estudiante comprenda plenamente para la resolución de problemas dados y situaciones cotidianas.

El mejoramiento constante:

Este objetivo se trabaja mediante evaluaciones internas, encuestas y aplicación de pruebas Saber (internas), autoevaluación.

Fomentar en nuestros estudiantes la adquisición de una conciencia para la conservación, protección mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.

Promover en nuestros estudiantes la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y colectivo.

Formar líderes capaces de transformar su realidad y la de su medio circundante. Crear un ambiente educativo que promueva y propicie el despliegue de todas las potencialidades de los estudiantes en vista al logro de su plenitud como ciudadanos llamados a la trascendencia.



COLEGIO LICEO BETHESDA

"UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA"

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PERFIL DEL ALUMNO

ARTÍCULO 4º. RELACIÓN CONSIGO MISMO: Es un estudiante capaz de progresar en su conocimiento y proceso de madurez; hasta convertirse en sujeto de su propio desarrollo y autorrealización.

Es una persona capaz de crear, de buscar la verdad mediante reflexión y la investigación, para vivir en proyección de acuerdo a la verdad que descubre.

Es un estudiante que hace la formación académica un medio de preparación, siendo cada vez más comprometido en la transformación de la sociedad, desde unos valores cristianos, humanos, cívicos, políticos y éticos.

Es una persona que trabaja por el respeto a los derechos humanos y a la vida; afrontando con responsabilidad y decisión los retos que este le plantea.

Que hace uso adecuado del tiempo libre y asume el trabajo como medio de realización personal y de responsabilidad social.

ARTÍCULO 5º. RELACIÓN CON LOS OTROS: Persona abierta a la convivencia fraterna en respeto, solidaridad y comunicación sincera con los otros.

Constructor de la paz y la justicia, respetuoso de los bienes ajenos.

Capaz de compartir lo que tiene, sin hacer discriminaciones raciales, culturales, políticas o religiosas.

Que participa conscientemente y responsablemente como miembro de su familia y del grupo social al que pertenece.

ARTÍCULO 6º. RELACIÓN CON LA NATURALEZA: Admira, respeta y descubre en la naturaleza la grandeza de la obra de Dios y que a la vez trabaje en su transformación por medio de la ciencia y de la técnica para un mayor servicio a la comunidad.

Que tenga en cuenta las condiciones ambientales, valora y dinamiza su propia cultura, con criterios sanos y siendo siempre respetuosos de los demás.

ARTÍCULO 7º. RELACIÓN CON DIOS: Siendo una institución educativa que se caracteriza por tener una filosofía de vida cristiana, promueve en sus estudiantes una búsqueda personal en su relación con Dios enseñándoles y dándoles los fundamentos necesarios para esto; siendo siempre respetuosos de los diferentes puntos de vista que al respecto se puedan generar.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

ARTÍCULO 8º. RELACIÓN CON LA PATRIA: Ama la patria, respeta sus símbolos, reconoce, valora y difunde el patrimonio cultural. Reconoce sus deberes y derechos, trabaja por ellos, los ama y defiende la vida, asumiendo con responsabilidad y firme decisión los retos que esta plantea.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CALIDAD ESTUDIANTE

ARTÍCULO 9º. ADMISIÓN: Es el acto por el cual el Colegio Liceo Bethesda selecciona de la población estudiantil que solicita inscripción, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos por el plantel, pueden matricularse en los cursos que este ofrece.

ARTÍCULO 10º. ALUMNO NUEVO: Se entiende por alumno nuevo, el autorizado para matricularse, seleccionado entre la población estudiantil que no ha estudiado en el colegio o que ha dejado de hacerlo durante un tiempo.

ARTÍCULO 11º. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS NUEVOS:
Requisitos para la Admisión: Para poder ingresar al Liceo Bethesda en los niveles de Preescolar, Básica y media vocacional

1. Diligenciar el formulario junto con los antecedentes educativos
2. Reunir la documentación requerida según el grado al que ingresa.
3. Presentar examen de conocimiento (estudiantes nuevos)
4. Asistir puntualmente a la hora y fecha asignada con rectoría para el conocimiento del Manual de Convivencia y entrega de orden de matrícula. (Estudiantes nuevos)
5. Presentarse en la fecha asignada para la formación de la matrícula (estudiantes antiguos y nuevos).

Documentos para la Matrícula de Estudiantes Nuevos

- Formulario de admisión
- Formulario de antecedentes educativos
- Registro civil de nacimiento (original o copia autenticada)
- Fotocopia Tarjeta de identidad (mayores de 7 años)
- Paz y Salvo colegio de procedencia
- Informe Final de calificaciones (último año cursado)
- Fotocopia cedula de ciudadanía de padre de familia y/o acudiente
- 3 fotos estudiante 3x4 fondo azul
- 1 foto familiar de 9x12
- Certificado médico no mayor a 30 días
- Curva de crecimiento (preescolar)
- Fotocopia del carnet de vacunas (preescolar)
- Fotocopia carné EPS
- Contrato firmado y autenticado
- Pagare
- Carta de instrucciones
- Autorización manejo de datos personales

Documentos para la Matrícula de Estudiantes Antiguos: Asistir a la clausura en donde se entregara la información correspondiente al nivel.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

PARÁGRAFO: Los estudiantes deben presentarse el día de la matrícula, con sus padres de familia, como requisito indispensable para asegurar la responsabilidad compartida en el proceso educativo.

ARTÍCULO 12º. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS: Condiciones para la Permanencia del Estudiantes: Para su permanencia es necesario que tanto el estudiante como sus padres de familia manifiesten actitudes de respeto, apoyo y coherencia con todo el personal de la comunidad educativa y con el Liceo Bethesda y a su vez:

- Demostrar agrado y aceptación por la institución, su filosofía, las normas.
- Cumplir con los pagos conforme con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo
- Cumplir con todas y cada una de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Mantener un buen rendimiento académico y manifestar interés por su continuo mejoramiento y formación.

PARAGRAFO: Condiciones para la NO Renovación del Contrato de Prestación de Servicio Educativo:

- Cancelación voluntaria de la matrícula
- Incumplimiento reiterativo en el pago de las pensiones conforme a lo establecido en el contorno de prestación de servicio educativo. Al no cumplir, el padre de familia y/o acudiente será reportado a las centrales de riesgo.
- Reprobar por segunda vez el mismo grado
- No Haber avanzado su proceso convivencial
- Indisciplina constante y bajo rendimiento académico
- Demostrar con sus actitudes y comportamientos, carencia del sentido de pertenencia y amor por el Liceo Bethesda
- Inasistencia de padres de familia a reuniones o citaciones de la institución.
- Irrespeto a toda la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: el colegio se reserva el derecho de admisión y de renovación del contrato de prestación de servicios educativos en todos los casos. (No se vulnera el derecho a la educación T.969, 7 XII-94).

ARTÍCULO 13º. LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante del colegio. Esta se legaliza con la firma del rector, secretario(a), representante legal del estudiante en el acta correspondiente. Con la firma del acta de matrícula, aceptan los principios, objetivos y valores de la institución; se comprometen a respetar y acoger las normas y filosofías establecidas en el colegio y responder por los compromisos económicos adquiridos.

PARÁGRAFO. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el reglamento o manual de convivencia (Art. 87 ley 115/94).



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

PARAGRAFO. Después que se realice el registro de matrícula en el sistema y se hallan realizado abonos parciales o totales por concepto de la misma, pensiones u otros costos educativos no se realizaran devoluciones de dinero.

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:

- Haber sido oficialmente admitido.
- Presentarse el educando y padres o acudientes en la hora y fechas señaladas por el colegio.
- Presentar los certificados autenticados de los grados anteriores al cual aspira, Documento de identidad, el registro civil, el paz y salvo del colegio anterior y los recibos de matrícula y otros costos educativos legalmente establecidos.
- Firma del acta correspondiente a la matrícula por parte del alumno y padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 1. Los educandos antiguos previo cumplimiento de los requisitos para su promoción, procederán en las fechas y horas determinadas por el colegio a renovar su matrícula y suscribir el acta correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Como institución cristiana el colegio imparte enseñanza religiosa que debe ser recibida y respetada por todos los alumnos matriculados, (no se vulnera ningún derecho art 24 Ley 115).

CAPÍTULO CUARTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 15. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE: Para adquirir la calidad de estudiante del colegio Liceo Bethesda, es necesario haber sido admitido oficialmente en el colegio, aceptar su filosofía, sus principios, objetivos incluidos en el manual de convivencia y haber legalizado la matrícula.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: La calidad de estudiante del Colegio Liceo Bethesda se pierde:

- Cuando se complete el ciclo de los estudios ofrecidos por la institución.
- Cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o renovación de la misma dentro de los plazos fijados por la institución.
- Cuando la rectoría de la institución lo determine por una medida académica, disciplinaria o de prevención sanitaria, de manera temporal o permanente, previo aviso del seguimiento realizado aplicando al máximo la filosofía, la misión, visión de la institución.
- Mal comportamiento dentro y/o fuera de la institución, mala disciplina comprobada en su debido proceso (No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplinarias (T.316, 12-VII-94).
- Por retiro voluntario, decidido por el acudiente del menor.
- Por comprobar falsedad en la información y/o documentación presentada al ingresar al colegio o al realizar la solicitud de su cupo.
- Por cometer delitos, infracciones contemplado en la ley de infancia y adolescencia, código civil penal y/o código de policía, dentro y fuera de la institución.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

PARÁGRAFO 1: Cualquier determinación que se tome respecto de la corrección de una falta, debe siempre estar respaldada con el debido proceso disciplinario y/o académico, donde prima el dialogo preventivo – persuasivo de nuestra pedagogía y la conciliación, que lleva al estudiante a la reflexión y por lo tanto a la corrección de su comportamiento.

DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

El derecho a la educación no es absoluto, es derecho tener - exige a todos deberes.

El derecho - deber, exige a los estudiantes

BUEN RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y el orden.

CAPITULO QUINTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y CURRICULAR

ARTÍCULO 17. DEL CALENDARIO ESCOLAR: El colegio realiza sus actividades académicas de acuerdo con la reglamentación vigente para el calendario A, que se rige para todo el territorio nacional, incluidas las actividades extracurriculares (el calendario escolar de la institución fue diseñado teniendo en cuenta el artículo 2 de decreto 1850 del 2002 y el decreto 1075 de 2015).

Al iniciar cada año lectivo el colegio da a conocer a los alumnos y padres de familia la programación general de actividades académicas, formativas, de bienestar y orientación que brinda.

ARTÍCULO 18. LA ADMINISTRACIÓN Y CURRÍCULO: La enseñanza impartida en el colegio en las diferentes áreas y dimensiones, se realiza con el diseño del proyecto educativo institucional, a partir del enfoque y modelo pedagógico, por competencias y estándares de calidad; evalúa las metas, los logros y los lineamientos curriculares, teniendo en cuenta las normas y decretos dados por el ministerio de educación nacional.

ARTÍCULO 19. ÁREAS DE FORMACIÓN: Se especifican y relacionan en el SIEE (sistema institucional de evaluación de estudiantes).

Para la educación preescolar, se ofrece al estudiante formación integral en los aspectos: biológico, cognitivo, sicomotriz, socio – afectivo, espiritual y el aprestamiento necesario para el ingreso para la educación básica.

ARTÍCULO 20. PROYECTOS PEDAGÓGICOS: Se entiende por proyecto pedagógico “una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada, ejercita el educando de la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno”. Con el fin de correlacionar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas y valores desarrollados en cada área, a partir del preescolar, se desarrolla proyectos pedagógicos: para la formación en valores, la educación sexual, círculos de aprendizaje para padres, el medio ambiente PRAE, el uso creativo del tiempo libre,



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

la instrucción cívica y la participación democrática y la tolerancia, PEGER, servicio social del estudiantado, casos especiales.

ARTÍCULO 21. ACTIVIDADES LÚDICAS Y EXTRACURRICULARES:

Se entiende por actividad lúdica (optativas), el espacio recreativo, cultural o artístico donde el alumno puede explorar vocaciones, desarrollar habilidades y destrezas en campos como la música, el deporte, el arte, el teatro, la danza y demás actividades que se requieren para la formación integral del estudiante.

ARTÍCULO 22. NIVELES Y PROFUNDIZACIÓN: Se denomina nivel a cada uno de los ciclos de educación formal que ofrece el colegio Liceo Bethesda. La institución ofrece los niveles de educación preescolar (pre jardín, jardín y transición), básica (de primero a noveno grado), y media (décimo y undécimo grado). Ofrece bachillerato académico.

ARTÍCULO 23. OFERTA EDUCATIVA: El Colegio Liceo Bethesda como colegio privado aplica y desarrolla su labor pedagógica en los 3 niveles establecidos en el artículo 11 de la Ley General 115 de 1994 que abarca desde preescolar hasta la Enseñanza Media y que son fundamentados y articulados con una esmerada formación en valores y principios Cristianos.

Edades de cobertura por grado:

Nivel Preescolar		Nivel Básico		Nivel básico Bachiller		Nivel Media	
Pre-jardín	3 años	Primero	6 años	Sexto	11 años	Decimo	15 años
Jardín	4 años	Segundo	7 años	Séptimo	12 años	Once	16 años
Transición	5 años	Tercero	8 años	Octavo	13 años		
		Cuarto	9 años	Noveno	14 años		
		Quinto	10 años				

Se cuenta como parte complementaria a los procesos pedagógicos, didácticos y de evaluación de aprendizajes con una Plataforma interactiva caracterizada por su versatilidad y diversas aplicaciones que contribuye al desarrollo de todas las competencias y habilidades que poseen nuestros educandos.

Horarios.

Pre-escolar	7:00 a.m. – 2:45 p.m.
Primaria	7:00 a.m. – 2:45 p.m.
Bachillerato (secundaria y	7:00 a.m. – 2:45 p.m.

ARTÍCULO 24. LA PROMOCIÓN: remítase al Artículo 1 del SIEE institucional. Donde se fijan los criterios de evaluación y promoción para los estudiantes del Colegio Liceo Bethesda.

ARTÍCULO 25. LA EVALUACIÓN: remítase al SIEE institucional del Artículo 1 al 5. Donde se fijan los criterios que adopta y aplica el Colegio Liceo Bethesda en cuanto a lo que a evaluación de sus educandos se refiere.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

ARTÍCULO 26. TRABAJOS DE SUPERACIÓN: remítase al Artículo 6 del SIEE institucional. Donde se fijan los criterios y parámetros que adopta el Colegio Liceo Bethesda, en cuanto a los procesos de superación se refiere.

ARTÍCULO 27. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ALUMNOS:

PARAGRAFO: plan de promoción anticipada casos especiales

Los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los logros previstos a un determinado grado, podrán solicitar la promoción anticipada. Para lo cual, se tendrá en cuenta los requisitos planteados en el decreto 1290, y:

- Solicitarla por escrito al consejo académico.
- Haber cumplido con el sesenta por ciento del ciclo académico programado para ese grado.
- Para casos que ameriten un tratamiento especial, amenazas de secuestro, de muerte, cambios de domicilio, situación laboral o salubridad. O para aquellos estudiantes que cursan el año lectivo especial, siempre y cuando no dejen pasar la cuarta parte del tiempo total para el grado superior.
- Lo hará a más tardar a finales del segundo mes, cumpliendo con las exigencias propias del caso.
- Haber cumplido satisfactoriamente con las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas del plan de estudios adoptado por el PEI.
- Demostrar comprensión y manejo de los temas en las diferentes áreas del grado.
- Mostrar espíritu investigativo e interés que lo llevan a estar más avanzado que el resto de sus compañeros.
- Obtener el visto bueno de la comisión de evaluación y promoción; y cumplir y aceptar las condiciones que para el caso se encuentre en el reglamento.

PARAGRAFO: plan de promoción anticipada Regular (decreto 1290 art.7)

El colegio Liceo Bethesda, dentro del principio de oportunidad que plantea el decreto 1290 art.7, para los estudiantes repitentes establece:

Que los estudiantes que no fueron promovidos por haber perdido dos o más áreas académicas que dicta el colegio tendrán la oportunidad de ser promovidos al grado siguiente siempre y cuando en el primer periodo del año lectivo obtengan en su desempeño académico un promedio en todas las áreas que dicta el colegio de 4,2 en adelante, además deberá presentar cambios actitudinales y comportamentales.

Para tal fin el estudiante y el padre o acudiente deberá realizar una solicitud dirigida al consejo académico, en un plazo de tres (3) días hábiles después de haberse realizado la entrega de notas del primer periodo, y anexar el boletín respectivo.

El consejo académico realizara una evaluación integral de la situación del estudiante y en un plazo no mayor a 5 días hábiles le dará respuesta mediante el acta respectiva, donde se le dará a conocer al educando y al padre o acudiente de este los requisitos que debe cumplir con motivo de su promoción anticipada al igual que los costos educativos generados por la formalización de su promoción, de dicho procedimientos será anexada copia a la hoja de vida del estudiante.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

ACEPTACIÓN. Previo estudio de la solicitud presentada por el estudiante, la comisión de evaluación y promoción procederá a la aceptación de la misma y hará los análisis del caso.

EVALUACIÓN. La comisión ordenara una evaluación con temas o guía referidos a los temas trabajo y actividades correspondientes a cada una de las áreas previstas en el plan de estudios para cada grado.

RESPONSABLES. Son responsables de la evaluación cada uno de los educadores titulares del área del respectivo grado, más un miembro de la comisión de evaluación y promoción, que se designe para el caso los que a su vez hacen de jurado.

PARÁGRAFO 1: Se podrán realizar promociones anticipadas de estudiantes que se encuentren en situaciones especiales, previo estudio por parte del consejo académico y a solicitud de: los padres, el estudiante y/o profesores.

PARÁGRAFO 2: Si se autoriza por parte del consejo académico, la “promoción anticipada”, el padre de familia cancelara en tesorería el cincuenta por ciento que falte al estudiante para la finalización del año escolar.

ARTÍCULO 28. ESCALA DE VALORACIÓN: Remítase al Artículo 4 del SIEE institucional. Donde se fijan los criterios y escalas de valoración que adopta el Colegio Liceo Bethesda en lo que a escala de valores se refiere.

NULIDAD POR FRAUDE. Dado los criterios de EXCELENCIA de nuestra institución y la formación en valores, el estudiante que sea sorprendido haciendo fraude o intento de fraude se le anulara la evaluación o trabajo correspondiente, con una nota mínima dentro del desempeño bajo. Realizara como parte de la recuperación un trabajo pedagógico disciplinario formativo, conjuntamente con sus padres. La recuperación tendrá como máxima nota la máxima nota dentro del desempeño básico. La recuperación de una evaluación y/o trabajo anulado por fraude se realizara cuando se dé cumplimiento al trabajo pedagógico disciplinario formativo del estudiante con sus padres y con el visto bueno de la coordinación.

PARÁGRAFO 1: CÓDIGO DE HONOR

Todo estudiante del colegio se compromete con los principios de formación que el colegio propone. Un aspecto central de este compromiso es el concerniente a la honestidad académica, es decir al respeto por el trabajo académico propio y al de los demás. Por esto, el colegio ha desarrollado un código de honor académico que hace explicito los principios que rigen a la comunidad educativa.

CÓDIGO DE HONOR

Definición: el código de honor académico es un conjunto de principios consignados en un documento de carácter educativo destinado a los estudiantes e inspirado en los valores de la pedagogía conceptual y los principios que la inspiran y que constituyen los pilares éticos y formativos del colegio Liceo Bethesda.

En cuanto al código de honor, implica que el estudiante, cada vez con mayor autonomía a medida que avanza en su proceso educativo responde positivamente a la más alta exigencia de integridad moral en el cumplimiento de sus deberes.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

El código de honor significa que el estudiante del colegio, identifica con su nombre y/o ratifica con su firma únicamente aquellos productos intelectuales que le pertenecen y da crédito a sus fuentes cuando hace uso de ellas.

Dicha integridad se espera del estudiante no solo en los procesos académicos formales, sino en todas las actividades escolares relacionadas directamente con ellos, incluidos el trato con sus compañeros y el uso de los recursos del colegio. En consecuencia, el estudiante no debe acudir a ayudas indebidas o fraudulentas, obtener ventaja de manera desleal alterando la equidad de la evaluación, afectar la objetividad de dicha evaluación, ser partícipe o encubridor de faltas de honestidad en el orden académico, o pedir el reconocimiento de evaluaciones o trabajos no presentados. Cometer, ayudar a cometer o a sabiendas, permitir cometer faltas al código de honor, son igualmente sancionables. Se espera, en cambio, que los estudiantes con intención honesta, discutan los contenidos de cada clase y busquen la ayuda de los demás para entender a cabalidad un área.

Dado que los desempeños presentados por los estudiantes evalúan la comprensión individual, deben desarrollarse según la capacidad de cada persona, sin acudir a ayudas no autorizadas.

La firme adhesión de estos valores y el cumplimiento de este código de honor dan derecho al estudiante a ser considerado digno de confianza y a esperar a su vez las mismas cualidades morales de directivos y profesores del colegio, de los demás estudiantes y del entorno institucional.

ACCIONES

Las siguientes acciones, entre otras, constituyen violación al código de honor:

En el trabajo académico: investigaciones, tareas, laboratorios, trabajo creativo, etc.:

- Entregar el trabajo de otro como trabajo propio.
- Presentar el mismo trabajo(o partes de este), en una segunda oportunidad, sin el acuerdo previo con los profesores involucrados.
- Usar fuentes expresamente desautorizadas por el profesor.
- Copiar tareas de otros.
- Citar sin rigor o no citar, fuentes publicadas.
- Usar materiales, recursos o ideas sin acreditarlos.
- Manipular las pautas del trabajo.
- Falsificar datos de investigación o laboratorios.
- Esconder, apropiarse o alterar materiales de reserva.

En exámenes:

- Apropiarse del original de examen.
- Comentar los contenidos de un examen ya realizado, con el fin de aventajarse indebidamente.
- Llevar o consultar ayudas no permitidas.
- Mirar el examen de otro.
- Hablar durante el examen sobre cualquier tema.
- Dar o recibir información no autorizada.
- Consultar al profesor con el ánimo de obtener el resultado que se está evaluando.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

-
- No asistir al examen para darse más tiempo de preparación.
- Falsificar o manipular respuestas después de la entrega del examen.
- Falsificar o alterar resultados en pruebas académicas.

Otros:

- Falsificar firmas en hojas de conferencias, registros académicos, correo a la casa, agenda institucional o cualquier otro documento del colegio.

ARTÍCULO 29. FORMACIÓN INTEGRAL: Remítase al SIEE institucional. Donde se fijan los criterios en cuanto a lo que ha formación integral aplica el Colegio Liceo Bethesda.

ARTÍCULO 30. VALORACIONES AL FINAL DE CADA PERIODO Y DEL AÑO ESCOLAR: Remítase al SIEE institucional. Donde se fijan los parámetros de valoración de cada periodo que aplica el Liceo Bethesda.

ARTÍCULO 31. PERDIDAS DE ASIGNATURAS O ÁREAS POR INASISTENCIAS: Remítase al SIEE institucional. Donde se fijan los criterios que se aplican en cuanto a la evaluación de pérdidas de asignaturas por inasistencias.

CAPITULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 32. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS: Toda persona como tal, posee derechos reconocidos universalmente. El alumno como miembro de la comunidad educativa del colegio Liceo Bethesda de acuerdo con su filosofía y misión, tiene los siguientes derechos, de los que debe hacer uso adecuado.

ARTÍCULO 33. DERECHOS CONSTITUCIONALES: Artículos 13, 15, 16, 18, 41, 44, 52, 67, 79 de la constitución política de Colombia de 1991.

ARTÍCULO 34. LEY DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: LEY 1098 DE 2006: Art. 28 – Art. 39 Art. 42 Art 43.

ARTÍCULO 35. DERECHOS INSTITUCIONALES:

EN EL PROCESO FORMATIVO: Ser valorado y respetado como persona por cada miembro de la comunidad educativa; sin distinción de raza, nacionalidad, idioma y religión propia de la institución.

- Recibir y participar de una educación de calidad, que garantice la formación integral, conforme con los principios, objetivos, perfil del estudiante y misión propia del colegio.
- Permanecer en el colegio durante el año lectivo mientras que no incurra en faltas que sean objeto de sanción o cancelación de la matrícula.
- Cursar el nivel para el cual ha sido matriculado y utilizar los recursos que para ello ofrece el colegio.
- Ser orientado por profesionales docentes con calidad académica y un perfil acorde con la filosofía constructivista.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

- Tener acceso a todas las fuentes de información científica dispuestas por el colegio para su servicio.
 - Ser evaluado integralmente con justicia y equidad; de acuerdo con los criterios establecidos por el ministerio de educación y las normas académicas del colegio.
 - Conocer los resultados de las evaluaciones, antes de ser entregados a coordinación académica y presentar en forma respetuosa los posibles reclamos al respectivo profesor.
 - Solicitar a los profesores las explicaciones necesarias para salvar las dificultades que encierran cada una de las asignaturas.
 - Presentar dentro del tiempo fijado los trabajos, evaluaciones y tareas, cuando por justa causa y con autorización hayan faltado a clases.
 - Disfrutar de las vacaciones y periodos de descanso establecidos en el colegio. Siempre y cuando el comportamiento académico lo permita.
 - Expresarse libremente dentro de un clima de diálogo y respeto.
 - Conocer lo relacionado con investigaciones sobre su comportamiento y allegar las pruebas necesarias a su favor.
 - Promover iniciativas y sugerencias que contribuyan al buen funcionamiento de la institución.
Colaborar con responsabilidad y eficacia en el desarrollo de las mismas.
 - Ser escuchado verbalmente o a través de escritos cuando sea involucrado en hechos que puedan llegar a constituir faltas contra el comportamiento social.
 - Ser representado y representar a sus compañeros en los comités estudiantiles y demás instancias del gobierno escolar.
 - Recibir estímulos que refuercen su crecimiento personal y comunitario.
 - Recibir los beneficios de bienestar que ofrece el colegio.
 - Ser identificado con el carnet estudiantil del colegio.
- Los establecidos en el SIEE (Art. 12 Dcto. 1290).

ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS ALUMNOS: Todo deber nace de un valor y un derecho, por lo tanto exige una conducta digna dentro de un grupo humano.

ARTÍCULO 37 DEBERES CONSTITUCIONALES:

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Obrar conforme a los principios de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.
- Respetar y apoyar las autoridades legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- Propender el logro y el mantenimiento de la paz.
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Art. 95 C.P.N.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

ARTICULO 38. DEBERES INSTITUCIONALES: Son deberes institucionales los contemplados en los artículos 39 al 44 de este manual.

ARTICULO 39. RELIGIOSOS:

- Fomentar la vivencia de los valores cristianos, éticos y morales promovidos en la institución.
- Vivenciar las convicciones cristianas en las actividades diarias y en las asignaturas.
- Aprovechar las clases de Educación cristiana y teológica para ampliar su formación cristiana y las bases teóricas de su fe para ser capaz de defenderla respetando las creencias de los demás.
- Expresar respeto, interés y atención en las actividades cristianas que se programen dentro y fuera de la institución.

ARTICULO 40. MORALES:

- Conocer la filosofía del colegio y ajustar el comportamiento a las normas de la moral y las buenas costumbres.
- Presentar siempre y en todo lugar la imagen positiva del colegio, evitando toda clase de conductas que nieguen o lesionen la persona, dignidad personal y respeto a la institución.
- Tratar con respeto y amabilidad a todas las personas de la comunidad educativa.
- Elegir la calidad de libros, revistas y películas que den una recta y sana orientación moral, rechazando lo inmoral y pornográfico.
- Ser honesto en las actuaciones familiares, sociales y escolares.
- Reconocer y respetar en los demás los mismos derechos exigibles para sí mismo.
- Ser coherentes en el ser, pensar y actuar acorde con el perfil del alumno del colegio.

ARTICULO 41. CÍVICOS:

- Acatar y cumplir la constitución política, las leyes de Colombia, el manual de convivencia, las normas y contratos internos, así como las orientaciones dadas en las diferentes instancias del colegio.
- Asumir actitudes, valores y comportamientos que conduzcan a transformar la sociedad.
- Expresar respeto, interés y atención en actos culturales y cívicos.
- Respetar, valorar y hacer respetar los símbolos patrios.
- Respetar el colegio, su nombre, sus símbolos y principios; esforzarse en todo sentido por alcanzar el perfil del alumno del Liceo Bethesda.
- Desarrollar el sentido de solidaridad. Proyectándola al servicio de la comunidad.
- Conservar y cuidar las especies animales y vegetales del entorno.
- Mejorar las relaciones hombre – ambiente.
- Portar el carnet estudiantil que lo identifica como alumno de la institución.
- Reconocerse como colombiano e integrante de la comunidad educativa del Liceo Bethesda, respetando los símbolos patrios e institucionales.
- Entonar el himno: nacional, departamental, municipal y de la institución con respeto y decoro.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

ARTICULO 42. ACADÉMICOS:

- Mantener una actitud de respeto, interés y dinamismo en clase, teniendo en cuenta lo anterior al estudiante que se le llame la atención tres veces en la misma clase será inmediatamente retirado de salón.

Para tal situación, se procederá a llamar al coordinador general que corresponda al grado, con el representante del salón, y será el coordinador general quien retirará al estudiante que se encuentra causando desorden y se le realizará el respectivo llamado de atención, posteriormente se le comunicara vía telefónica al padre por parte del docente que aplico la medida en el transcurso de la jornada académica.

Nota: El educando que acumule tres llamados de atención por haber sido retirado del salón por indisciplina, incurrirá en lo que menciona el artículo 47 del presente manual “la reincidencia en una faltas tipo I se constituye en una falta Tipo II” y para dicho caso se procederá como está estipulado en el presente manual de convivencia se procederá a aplicar la suspensión del estudiante.

Atendiendo todo lo anterior a que la educación es un derecho-deber, donde prevalece el interés colectivo a la educación sobre el individuo que promueve la indisciplina, desorden y desatiende sus responsabilidades académicas y disciplinarias.

Responsabilidades académicas:

- Participar responsablemente en los grupos de trabajo y demás deberes asignados.
 - Exigir un nivel académico de calidad en todas las materias y hacer sugerencias pertinentes para alcanzarlo, respetando el plan de estudios y los programas anuales.
 - Proveerse oportunamente de los implementos y materiales requeridos para realizar las actividades escolares.
 - Dinamizar el espíritu creativo y la creatividad.
 - Representar dignamente el colegio en los eventos para los cuales sea asignado, responsabilizándose de su comportamiento.
 - Hacer del estudio una actividad formativa, de tal manera que se enriquezca el “ser persona”.
 - Presentar con honradez las evaluaciones y trabajos.
- Cuidar con esmero los muebles equipos y materiales a su servicio y responsabilizarse de los daños ocasionados.
- Cumplir con las funciones propias de los comités a los cuales pertenece y responder por las actividades asignadas.
 - Traer al colegio solamente los útiles e implementos de estudio. Los establecidos en el artículo 15 del SIEE, (Art. 13 del decreto 1290).

PARAGRAFO 1: DE LOS ELEMENTOS QUE NO HACEN PARTE DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA.

No se considera fundamental para la formación el uso y porte de celulares, IPod, Tablet, cámaras de video, DVD portátil, MP3, MP4, PSP, joyas, y otros elementos de valor. Por lo tanto queda prohibido traer estos elementos que afectan y desestabilizan los procesos de enseñanza aprendizaje.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

PARÁGRAFO 2: Si Por necesidad o seguridad personal el estudiante necesita usar el teléfono celular, el padre de Familia y/o Acudiente debe solicitar por escrito ante la rectoría el respectivo permiso; en el cual él y/o ellos se hacen responsables de cualquier situación que desestabilice los procesos de enseñanza aprendizaje.

Este permiso es para que utilice el Teléfono Celular solamente en los momentos de descanso.

Las Directivas no se hacen responsables por perdida, daño, mal uso y robo de estos elementos dentro de la Institución.

ARTICULO 43. PUNTUALIDAD, PERMISOS Y DISCIPLINA:

- Cumplir con el horario de clases estipulado por el colegio, el cual será determinado mediante resolución iniciando año escolar por la rectoría de la institución.
- Asistir puntualmente a todos los actos programados por el colegio y guardar un buen comportamiento en ellos.
- Asistir y permanecer en el colegio los días y las horas programadas.
- Organizar adecuadamente el tiempo, buscando que las citas médicas, odontológicas y compromisos sociales sean en la jornada contraria a la del estudio en tanto les sean posible.
- Asistir y permanecer en las aulas durante las horas de clase y estudio excepto cuando sea autorizado para salir.
- Permanecer fuera de las aulas de clase durante el descanso, tanto primaria como bachillerato, ubicándose en el patio.

SOLICITUD DE LOS PERMISOS

En caso de ausencias programadas, el estudiante debe presentar con un día de anticipación a la coordinación general que corresponda la solicitud de permiso firmada por sus padres o acudientes.

En caso de ausencias no programadas el educando deberá demostrar mediante excusas médicas o de los padres de familia la no asistencia al Colegio, por causas justificables y de fuerza mayor, dicha excusa debe presentarse el día siguiente y a primera hora.

No se atenderán solicitudes que vengan en forma diferente o que no indiquen el motivo de la ausencia. Las ausencias se autorizan en la coordinación de convivencia y académica.

En caso de imposibilidad para el ejercicio de la educación física, por enfermedad temporal o permanente, presentar la incapacidad médica a la coordinación general que corresponda, y al profesor de la materia y comprometerse en el seguimiento teórico de la asignatura, presentando los trabajos asignaos por el profesor.

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

La jornada escolar del Liceo Bethesda inicia a las 7:00 am hasta la 2:45 Pm para los niveles de preescolar, básica y media, es indispensable que el estudiante llegue puntualmente y permanezca en él durante toda la jornada escolar, después de entrar al colegio por ningún motivo debe salir. .

Se considera llegada tarde después de las 7:05 am, (3) llegada tarde se considera como una falta tipo II y el procedimiento se realizara de acuerdo a lo establecido en el presente manual de convivencia.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

DE LAS AUSENCIAS DE LOS ESTUDIANTES

Cuando el estudiante falte al Liceo Bethesda reiterativamente, sin justificación, será citado por rectoría con el fin de:

- Firma de un compromiso por parte de los padres de familia y/o acudiente si se establece que el responsable de dichas ausencias son los padres de familia.
- Firma de un compromiso académico por parte del estudiante si se comprueba que el estudiante es el responsable de dichas ausencias. (Las ausencias injustificadas afectaran la parte académica)
- Si persistiere dicha conducta será el rector quien remita el caso ante una comisaria de familia con el objeto de que se adelanten las diligencias de protección pertinentes.

PARÁGRAFO: En caso de ausencias justificadas, injustificadas y prolongadas dentro de los diferentes periodos por viajes o motivos personales los padres asumirán toda responsabilidad académica y formativa por los días que el estudiante deje de asistir al colegio firmando un compromiso en Coordinación (los maestros no asumirán los trabajos, evaluaciones ni actividades extras).

El estudiante tendrá derecho a presentar las evaluaciones, trabajos y exposiciones que se hayan efectuado en clase, en un término no mayor a 3 días hábiles.

En caso de ausencia injustificada y de no haber seguido el proceso indicado, no tendrá derecho a excusa y por lo tanto, el estudiante asumirá las consecuencias académicas que esto conlleva.

En caso de ausencias prolongadas dentro de los diferentes periodos académicos, por viajes o motivos personales, los padres de familia asumirán toda la responsabilidad académica y formativa por los días que el estudiante deje de asistir al colegio, firmando un compromiso en rectoría (los maestros no asumirán los trabajos, evaluaciones ni actividades extras).

PARÁGRAFO: Para salir del colegio por salud, el estudiante previamente debe de haber pasado por enfermería, quien realizara el respectivo informe y procederá a informar a los padres de familia para ser recogido.

Artículo 44. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL: EL UNIFORME ES LA PRESENTACIÓN DEL COLEGIO ANTE LA SOCIEDAD. Se hace necesario reconocer que el uniforme forma parte de la carta de presentación del Liceo Bethesda y merece el máximo respeto y pulcritud al lucirlo. Los estudiantes deben vestir de forma completa y correcta el uniforme del Liceo Bethesda, durante la jornada de estudio y al salir de la Institución, hasta llegar a su casa.

Uniforme de diario Niñas y Señoritas:

1. Falda: confeccionada en Lino Flex, azul oscuro, modelo: una tabla en el centro y tres preses hacia los lados, bolsillo derecho, cremallera al lado izquierdo, por debajo de la rodilla.
2. camiseta tipo polo confeccionada en Lacost blanca, cuello tejido con raya azul oscuro y roja, logo institucional bordado al frente lado izquierdo.
3. Chaqueta de Diario: Azul noche, bolsillo de ribete con vivo rojo, ribete azul oscuro con rayas rojas en las mangas y cintura, cremallera azul oscuro, forrada en algodón perchado rojo, logo institucional bordado al frente lado izquierdo y espalda.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

4. Media pantalón azul oscura en hilo o cachemir (No licra.)
5. Zapatos azules en cuero de amarrar, con cordones negros siempre lustrados.
6. Cabello recogido o semi recogido con hebillas, moñas de color blanco o azul. No por la cara.

Niños y Jóvenes.

1. Pantalón: confeccionado en Lino Flex Azul oscuro, sin preses, bolsillos al costado, bolsillos de ribete atrás, bota recta.
2. camiseta tipo polo confeccionada en Lacost blanca, cuello tejido con raya azul oscuro y roja, logo institucional bordado al frente lado izquierdo.
3. Chaqueta de Diario: Azul noche, bolsillo de ribete con vivo rojo, ribete azul oscuro con rayas rojas en las mangas y cintura, cremallera azul oscuro, forrada en algodón perchado rojo, logo institucional bordado al frente lado izquierdo y espalda
4. Medias azules.
5. Zapatos azules de amarrar en cuero, con cordones negros siempre lustrados.

PARÁGRAFO: No se permiten el uso de bufandas ni chaquetas, así como de ninguna otra prenda que no haga parte del uniforme, éstas se decomisan y se entregarán hasta final de año.

De igual manera la comunidad ecuatoriana (Hombres) deberán mantener su cabello bien recogido o peinado durante su permanencia en el Liceo Bethesda.

Uniforme para el área de Educación Física, Recreación y Deporte

Niñas y Niños

1. Pantalón azul noche, con corte en manga y franja rojo tipo adidas, bolsillos al costado, forrado en malla roja, logo bordado en la manga derecha, el pantalón debe portarse en la cintura ya que no se permite utilizar descaderados ni entubados.
2. Camiseta confeccionada en poliéster 100% Ref 8003, modelo tipo T Shirt, logo institucional estampado al lado izquierdo, y espalda, cuello azul oscuro, debe vestirse por dentro del pantalón.
3. Chaqueta: azul noche, con corte en las mangas y franjas rojas tipo adidas, bolsillo de ribete con vivo rojo, cremallera roja al frente, forrada en malla roja, logo institucional bordado en el frente lado izquierdo, y bordado en la espalda.
4. Cabello recogido o semi recogido con hebillas, moñas de color blanco o azul
5. Medias largas totalmente blancas (no tobilleras).
6. Tenis totalmente blanco.
7. El uniforme de educación física, debe ser portado únicamente los días que corresponda en el horario de clase, salidas pedagógicas, actividades de recreación; por ningún motivo se debe usar y hacer combinaciones de los uniformes, ni usarse elementos o vestuarios diferentes al que corresponde.

PARÁGRAFO: Para la clase práctica de Educación Física los estudiantes deben presentarse en pantaloneta, camiseta vestida, tenis y medias largas totalmente blancas. (no tobilleras)

PARÁGRAFO: Para los estudiantes de grado once que adquieren su chaqueta de prom en caso de ser aprobada, no olvidar que esta chaqueta solo reemplazara el saco.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL y LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR, 1620/ 03 / 2013

ARTÍCULO 45. CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en la nueva ley 1620, ley de convivencia escolar de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa y entes de control.

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

Comité Escolar de Convivencia Escolar: Reglamento interno, conformación y funciones, de acuerdo a la ley 1620 de marzo de 2013.

Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013. Reglamento interno Comité escolar de convivencia.

El Comité de Convivencia del Colegio LICEO BETHESDA es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución LICEO BETHESDA, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y la ley 1620 marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de Septiembre de 2013.

Este Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar, sesionará al menos una vez por período académico en caso de ser necesario, se citará con 72 horas de anterioridad a la fecha de reunión y su quórum mínimo será de la mitad de los miembros más uno

- Encargado del Comité Escolar de convivencia.** El encargado del comité escolar de convivencia será el coordinador general respectivo, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto referido a la convivencia, al Rector y miembros del comité, si el caso es grave y es estrictamente necesario.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

- Reclamos.** Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante el Coordinador general que corresponda debidamente fundamentado, registrado por escrito e informado a Rectoría, dentro de un plazo de 24 horas, con el fin de iniciar el proceso.
Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
- Protocolo de Actuación.** Mientras se lleven a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los propios instrumentos del Colegio LICEO BETHESDA, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrán tener acceso a dichos antecedentes quienes sean ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- Deber de protección.** Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- Notificación a los acudientes.** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y acudientes. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, quedando constancia de ello.
- Investigación.** El Coordinador general que le corresponda deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un reporte ante el Comité Escolar de convivencia, para que se informe y valide la medida o sanción que procede.
- Citación a entrevista.** Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Rectoría junto con el Coordinador general correspondiente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres y acudientes del estudiante o los estudiantes involucrados a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta instancia, se considerará el tipo de temas que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta situación.
Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. .
- Resolución.** Coordinación general correspondiente junto a la Rectoría deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y al Comité Escolar de convivencia. □

□ **Medidas de reparación y sanciones.** En la resolución de conflictos se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine y en el caso del infractor, según sea su conducta, reincidencia, gravedad del caso o se identifiquen situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos de los estudiantes, que no puedan ser resueltas por procedimientos estipulados en el manual de convivencia o autoridades internas del LICEO BETHESDA, aplicar el procedimiento descrito en el artículo 31, párrafo 4 de la Ley 1620/ 03 / 2013, relacionado con los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

□ **Recursos.** Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundamentadamente en contra de la resolución adoptada, dentro de un plazo razonable.

□ **Apelación.** Todo alumno o alumna que haya sido sancionado por alguna medida, que de acuerdo a su percepción no considere justa, tiene derecho a presentar la petición, por escrito, en términos respetuosos, a la Rectoría del colegio. La autoridad debe pronunciarse ante la petición presentada en un plazo no mayor a una semana. Este proceso tendrá carácter reservado.

□ **Mediación.** La acción mediadora será ejercida por docentes y el coordinador de Convivencia.

□ **Reuniones Extraordinarias.** El comité de convivencia podrá ser citado extraordinariamente, 48 horas antes de la reunión para tratar temas que amenacen la convivencia colectiva de la institución o se deba resolver un caso de extrema gravedad.

□ **Periodo de Duración del comité escolar de convivencia.** El periodo de duración del comité escolar de convivencia no será menor a un año lectivo y tendrá vigencia hasta la formación del comité del año siguiente; si algún miembro por circunstancia de fuerza mayor debiera retirarse, deberá solicitarlo por escrito y su reemplazo será nombrado en 10 días hábiles.

El comité escolar de convivencia estará integrado por: El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. / El personero estudiantil. / El coordinador de convivencia del colegio / El presidente del consejo de padres de familia / Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar (Artículo 12, Ley 1620/ 03/ 2013).

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PROPÓSITO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité: (Ley 1620 / 03 / 2013) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARAGRAFO 1: Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia y el comité de Convivencia Escolar del LICEO BETHESDA se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARAGRAFO 2: Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

PARÁGRAFO 3: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (Artículo 13 ley 1620 de 2013)

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: (Ley 1620 / 03 / 2013)

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Artículo 18 ley 1620)

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

1. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia. (Artículo 19, ley 1620 marzo de 2013).

El Manual de convivencia del LICEO BETHESDA, identifica nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia de LICEO BETHESDA, incorpora las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. (Artículo 21 ley 1620 de 2013)

De acuerdo con el artículo 27, de la ley 1620 de 2013, el Colegio LICEO BETHESDA, en la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia será el enlace con el Rector para tratar casos graves de violencia escolar y otros aspectos que describe la ley.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. (Ver anexo grafica de ruta de

atención) La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir el Colegio LICEO BETHESDA, que conforma el Sistema Nacional de

convivencia escolar y formación para los derechos humanos, donde garantizara la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes. (Artículo 29, ley 1620)

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento. (Artículo 30, ley 1620)

1. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
2. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. (Artículo 31, ley 1620)

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar de la institución, por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
3. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del LICEO BETHESDA, en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Ningún ser humano está exento de cometer errores, el evitarlos nos lleva a obrar honestamente. Las faltas son acciones que por omisión o por hecho contravienen los ideales del Colegio en los principios, los deberes y las normas expresadas en el presente manual.

Los niños y los jóvenes desarrollan y establecen una red compleja de relaciones en los entornos en los que interactúan; estos son el familiar, el social y el escolar. Estas relaciones son positivas si contribuyen a que crezcan como personas y se hagan cada vez más fuertes, pero cuando en ellas ocurren situaciones de violencia que llevan al aislamiento, a la soledad y al temor, las posibilidades de crecimiento cambian.

Hoy día los padres y profesores han dirigido su preocupación a la violencia escolar. Y es que existen diferentes maneras de intimidar o de agredir en el colegio. No sólo se trata de las peleas; también hay violencia cuando se crean rumores o comentarios que atentan contra la dignidad de alguien, cuando se excluye del grupo o se hacen gestos para apartar a una persona y eso la lleva a alejarse y no sentirse bien en el colegio; cuando los niños o jóvenes usan herramientas de Internet como Messenger, Facebook u otros para publicar mensajes denigrantes, chismes, para hacer que otros se aparten de alguien.

Definiciones. Para efectos del presente se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el presente, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el presente, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

LAS FALTAS AFECTAN:

- A la persona en su proceso de formación.
- A la comunidad que participa y recibe las consecuencias de dichos actos.
- Al proceso de crecimiento personal e institucional.
- Al buen nombre del Colegio, la familia, el curso, según corresponda el caso.
- Al crecimiento grupal, retrocediendo en el proceso, haciendo propuestas negativas o contrarias, generando división o haciendo débil el compromiso.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

ARTÍCULO 46. FALTAS TIPO I: Se consideran faltas tipo I (Afectan el clima escolar y convivencias de los diferentes miembros de la comunidad educativa)

1. Inasistencia frecuente e injustificada. La cual será comprobada mediante una llamada telefónica al acudiente la inasistencia; la llamada no se debe tomar como una excusa, esta se debe presentar al día siguiente de forma escrita.
2. Ingresar a la institución después de las 7:00 am
3. El hablar en clases y otras actividades, provocando Interrupción de las mismas, eventos culturales, sociales, pedagógicos y espirituales (por cambiarse de puesto, no respetar turno conversacional, jugar o utilizar materiales diferentes como: balones o pelotas, lazos, juguetes, tablas patines, psp, etc.)
4. Salir o permanecer por fuera del salón de clases en horas no indicadas, sin permiso o autorización del maestro a cargo, en ausencia o permanencia de éste. Su presencia no autorizada o justificada en otro sitio del Liceo Bethesda, será considerado como evasión de clase.
5. Quedarse en el patio, canchas, dependencias y pasillo, después de sonar el timbre para ingresar a las clases; incluyendo las jornadas deportivas e intercurso.
6. Interrumpir clases para recibir materiales escolares o para solicitarlos.
7. Falta de colaboración con el aseo del salón y de la institución en general, arrojando basuras, alimentos y otras sustancias que deterioren la buena presentación del Liceo Bethesda.
8. Incumpliendo en la presentación de tareas, trabajos, exposiciones, módulo, cuadernos y demás que sean considerados como trabajo pedagógico lo cual afectará su valoración final.
9. Permanecer en el salón durante el descanso y actividades culturales.
10. Incumplir con el porte del carne estudiantil y/o póliza constante y porte diario de agenda.
11. Comer, beber y/o masticar chicle en horas de clase, formación, eventos culturales, sociales, pedagógicos y espirituales
12. Arrojar basuras por las ventanas o en los sitios que no corresponden a tal fin.
13. Comprar en la tienda escolar en horario no autorizado y crear desorden en la fila de acceso a la cafetería y en todo tipo de actividades.
14. Cambiar o alterar la numeración de las sillas o el sitio que adjudico a cada uno el asesor o director de grupo.
15. Ingresar o salir de las aulas y del plantel a través de las ventanas, mallas, muros, subirse al tejado sin la autorización respectiva.
16. El cambiarse de puesto continuamente dentro del salón de clases pese a la existencia de un organigrama pre establecido por el director de curso.
17. No devolver firmadas las evaluaciones, circulares, citas relacionadas con el rendimiento académico y/o convivencial.
18. Presentarse a la institución sin agenda, modulo, cuadernos y útiles escolares necesarios para las clases y actividades programadas.
19. Jugar futbol y baloncesto con el uniforme de diario y en horario diferente a los descansos o en la clase de Educación Física.
20. Salir del salón al baño sin permiso o del salón en el cambio de clase.
Dormir durante la jornada escolar para lo cual se debe consultar médico tratante a fin de superar los síntomas presentados.

Y de las demás faltas que no sean consideradas graves o gravísimas.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

PARÁGRAFO 1: Serán dejados en custodia por el respectivo docente, director de grupo o coordinador(a), cualquier celular, equipo electrónicos, manillas, aretes, y demás elementos no permitidos, los estudiantes que infrinjan las normas y serán devueltos al finalizar la jornada, previa firma de un acta de compromiso, el reincidir hace que esta falta se convierta en una falta grave y el elemento dejado en custodia será entregado al padre de familia y/o acudiente únicamente.

PARÁGRAFO 2: Cuando el estudiante porte alguno de los elementos no permitidos, será de responsabilidad directa del estudiante y de los padres de familia, el colegio no se hace responsable por su pérdida o daño.

PARÁGRAFO 3: en caso de ser encontrados elementos no permitidos u otros por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa éste deberá entregarlos a la coordinación, la cual reconocerá la actitud honesta del miembro educativo y podrá considerar un reconocimiento o estímulo por su valor.

ARTÍCULO 47. FALTAS TIPO II (Generan danos la cuerpo o la salud, se vulnera la integridad de la persona)

1. La reincidencia por tercera (3) vez en faltas Tipo I contra cualquier ítem del Manual de Convivencia
2. Presentar actitud de irrespeto gestual, corporal, verbal y físico ante maestros, directivos, administrativos del Liceo Bethesda
3. Uso inapropiado de las redes sociales y medios de comunicación como insultos, amenazas, videos, utilización de palabras soeces, intimidación y denigrar del Liceo Bethesda o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Ultrajar física y verbalmente a compañeros aprovechando situaciones de inferioridad ya sea por edad o nivel escolar que cause lesiones, y a cualquier miembro de la comunidad educativa (utilizando términos soeces, apodosos y burlas para dirigirse a sus compañeros, directivos y demás miembros de la comunidad educativa).
6. Generar o difundir rumores que afecten el buen nombre de la institución, directivos, maestros y estudiantes.
7. Irrespetar el tiempo del devocional con charlas y actitudes irreverentes, fomentando el desorden entre los compañeros.
8. No ingresar al Liceo Bethesda durante la jornada establecida y desplazarse a otros lugares sin autorización de los padres, ni de las directivas.
9. Irrespetar su propio cuerpo y el de los demás, con manifestaciones sexuales inadecuadas las cuales afectan la autoestima propia y de los demás y que a su vez atente contra la moral y filosofía de la institución
10. Cambiar o modificar el modelo legal de los uniformes establecidos por el Liceo Bethesda (pantalones entubados y sacos extremadamente ajustados) o presentarse con el uniforme incompleto o en estado de desaseo, roto, rayado, zapatos sucios y del color no indicado y hacer mal uso del mismo.
11. Portar los uniformes dentro del horario académico estipulado, sin hacer uso de la sudadera los días no establecidos.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

12. El uso de peinados y cortes no acordes a la filosofía y principios del Liceo Bethesda (Para los hombres corte de cabello frecuente, corto, sin grafilados ni patillas largas, rastas, melenas, rasuras, tinturas, crestas y abultamientos evitando los extremos. Esto último aplica también para las niñas y/o señoritas, al igual que su capul o copete en la cara. Por consiguiente deben venir con el cabello semi recogido y su rostro despejado.
13. El uso por parte de las niñas de la jardinera y/o falda por encima o sobre las rodillas. (La jardinera y/o falda debe cubrir la rodilla, de lo contrario se optará por bajar dobladillos).
14. El uso de maquillaje para hombres y mujeres como sombras, polvos faciales, base, pestañina de colores, uñas postizas, extremadamente largas o pintadas de colores diferentes al transparente.
15. el uso de aretes de tamaño y colores exagerados, elementos de bisutería, pirsing, modas punk o similares, tatuajes, expansiones, cadenas o cualquier tipo de manillas en varones y niñas.
16. El uso de lentes de contactos no formulados (de colores)
17. El celular es un medio tecnológico de comunicación por tanto debe usarse de manera adecuada, correcta y responsable por parte de los estudiantes, hay ciertas restricciones de índole ético, cultural y lógico que se deben acatar, REGLAMENTACION: No está permitido su uso durante la jornada escolar es decir en horas de clase, y jornadas culturales, por mal motivo de no asumir estas indicaciones el celular será decomisado y entregado posteriormente al padre de familia y/o acudiente. La reincidencia en el mal uso ocasionará un llamado de atención en rectoría y se considera como una falta grave. (ST 967/07)
18. El uso de MP3, MP4, IPod, grabadoras, radios, parlantes, audífonos, PSP, patinetas, tablas, juguetes y otros elementos y la no entrega de los mismos al maestro que los solicite para decomisarlos.
Estos elementos no corresponden al uso normal de la actividad académica, dentro del Liceo Bethesda, de presentarse será llevado a coordinación y la devolución se hará únicamente a los padres de familia y/o acudiente al finalizar el año escolar.
19. La continua indisciplina, muestra de displicencia ante cualquier miembro de la comunidad educativa, actividades culturales, devocionales e izadas de bandera
20. Ausentarse o salirse del colegio sin autorización de rectoría.
21. La organización de eventos (bingos, rifas, fiestas, paseos, etc.), al igual que vender productos alimenticios u otros elementos sin la debida autorización de la institución.
22. Utilizar el nombre del Liceo Bethesda sin la autorización del rector para organizar paseos, agasajos bailes u otras actividades con o sin profesores de la institución.
23. Propiciar daños en propiedad ajena escribiendo letreros o grafiti en paredes, pupitres, puertas y demás bienes de la institución al igual que estropear dependencias o espacios que han sido asignados para su servicio
24. Ocasionar daños a la infraestructura del Liceo Bethesda y / o extraviar implementos deportivos, musicales y otros. En caso de daño a los equipos que la Institución coloca a su alcance el estudiante lo debe reponer.
25. Extralimitación o reincidencia en las manifestaciones afectuosas como besos, caricias, abrazos y demás manifestaciones propias de la pareja dentro y fuera de la institución.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

26. Pertener a sectas satánicas, pandillas al margen de la ley, culturas suburbanas, grupos delictivos y utilizarlos para intimidar a miembros de la comunidad educativa.
27. Participar, organizar o pertenecer a grupos radicales de presión a través de redes sociales.
28. Encubrimiento de las faltas (complicidad) de los compañeros o entorpecimiento a las averiguaciones adelantadas por las directivas o maestros del plantel de faltas como traer billetes falsos con intención de estafa o fraude en cooperativa o tesorería.
29. Cualquier acto que propicie escándalos públicos, dentro y fuera del Liceo Bethesda teniendo en cuenta la filosofía institucional tales como: pleitos, peleas.
30. Detenerse a formar corrillos y/o ingresar a lugares públicos claramente prohibidos portando el uniforme del colegio como tabernas, cantinas, billares, juegos de azar, maquinitas, minitecas, residencias y otros lugares que prohíbe el Código de Policía.
31. Fomentar y/o acolitar riñas y peleas dentro y fuera del plantel y/o participar en ellas. y/o participar en actos vandálicos o asonadas dentro y fuera del plantel.
32. No entregar las circulares, citaciones y comunicados a los padres de familia en los espacios y tiempos correspondientes, al igual que arrancar las hojas de la agenda o cuadernos cuando el maestro envía notas y/o tachar o borrar la nota con corrector.
33. Jugar con harina, agua, huevos, pinturas y otras sustancias similares que atenten contra la buena presentación del Liceo Bethesda y/o de las personas o contra la integridad física de las mismas, dentro y fuera de la institución.
34. Generar situaciones de pánico dentro de la Institución por cualquier medio.
35. Ingresar a la institución con tufo o en estado de embriaguez y/o sustancias psicoactivas.
36. Solicitar dinero a miembros de la comunidad educativa.
37. La compra o venta de trabajos escolares al igual que fraude comprobado en la presentación de trabajos y pruebas escritas y la alteración o falsificación de documentos, trabajos, firmas de padres, acudiente o maestros.
38. El no cumplimiento de sanciones o trabajos pedagógicos asignados por incurrir en faltas Tipo I.
39. El daño a libros de la biblioteca o elementos propios del Liceo Bethesda
40. No portar un vestuario acorde a la filosofía y principios de la institución en actividades extracurriculares (paseos, jean day, salidas y otras, portando blusas escotadas, ombligueras, transparencias, mallas, pantalones descaderados para las señoritas y para los hombres el porte del pantalón por debajo de la cintura.
41. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias psicotrópicas que causen adicción dentro de la institución.
42. No está permitido auto agredirse o perforarse incurriendo en conductas que sean lesivas para su cuerpo y organismo dentro de la institución (manipulación de agujas)
43. Fomentar indisciplina constante en el aula (chiflar, gritar o promover conversaciones ajenas al evento) afectando el buen desarrollo de las actividades.
44. Evadir clase engañando al Docente para cometer alguna falta o realizar actividades diferentes de acuerdo a la hora o instancia correspondiente.
45. Hacer negocios entre estudiantes comercializando material pedagógico (tareas y trabajos).La Institución no se responsabiliza de pérdidas o incumplimiento en el caso de trabajos, consultas o material de apoyo se tomara como plagio.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

46. Inasistencia frecuente e injustificada. La cual será comprobada mediante una llamada telefónica al acudiente la inasistencia; la llamada no se debe tomar como una excusa, esta se debe presentar al día siguiente de forma escrita.

47. El no cumplimiento de las normas consagradas en la Ley 1098 Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO: Los casos de conductas punibles, maltrato o cualquier caso de agresión familiar de igual manera serán informados a la autoridad competente, con o sin autorización de los padres de familia y/o acudiente. Cada caso será analizado particularmente y resuelto de acuerdo a su circunstancia siguiendo el conducto regular.

Cualquier violación al **CÓDIGO DE HONOR** (art 30 **PARÁGRAFO 1 DE ESTE MANUAL**).

ARTÍCULO 48. FALTAS TIPO III: (Agresión escolar y acciones constitutivas de presuntos delitos – delitos penales)

- El hurto en cualquiera de sus manifestaciones
- Portar, consumir, comprar, vender o inducir al consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes o que produzcan alteraciones psíquicas, emocionales o alucinógenas, tanto dentro como fuera del colegio.
- Vandalismo, retención o destrucción de bienes muebles o inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la misma.
- Atentar contra la integridad física de los compañeros o cualquier miembro de la institución.
- Amenazar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Portar, guardar, o hacer uso de armas cortantes, de fuego o artefactos explosivos.
- La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Recurrir a pandillas o a personas de fuera del colegio para amenazar o agredir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Utilizar injurias y/o calumnias como mecanismo de defensa ante posibles faltas cometidas.
- El irrespeto a las personas, el vocabulario descomedido o soez tanto oral como escrito, chistes vulgares, bromas pesadas, expresiones o actividades de discriminación.
- La agresión física y verbal a personas que transiten en las calles o alrededor de la institución.
- Inducir, hacer o encubrir que otras personas cometan actos de inmoralidad y que atenten contra su dignidad y las buenas costumbres.
- Acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Porte y distribución de armas de fuego y armas blancas. De ser detectado un estudiante con arma blanca, corto punzante (que no tenga ningún pedagógico) o de fuego, se dará el respectivo aviso a las autoridades policivas. (Artículo 18, Ley 1098 Infancia y Adolescencia, Ley de garantías)



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

CAPITULO OCTAVO DEL CONDUCTO REGULAR, CONTROLES Y DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 49. ACCIONES CORRECTIVAS: Entre los correctivos que pueden asignarse se destacan los siguientes:

Acción correctiva ante faltas tipo I: con el fin de corregir las situaciones que puedan ocasionar un mal clima escolar y convivencial de los diferentes miembros de la comunidad educativa, se procederá de la siguiente forma:

- Dialogo persuasivo y que lleve a un compromiso de actuar por convicción, con la persona conoedora de la falta.
- En caso de reincidencia, amonestación por escrito.
- Después de dos amonestaciones por escrito el padre del educando será notificado por el director de grupo respectivo, que en caso de que este complete tres amonestaciones escritas será suspendido por un día debido a la acumulación de faltas de leves.

Ante las faltas tipo II: Teniendo claro la tipicidad de la falta y con el fin de buscar corregir o evitar que por alguna razón se generen daños al cuerpo o a la salud, y se vulnere la integridad de la persona, para estas faltas en particular se procederá de la siguiente forma:

- Registro en el observador del estudiante con las firmas del: Estudiante, director(a) de grupo y las persona(s) involucrada(s) el padre, madre de familia y/o acudiente con compromiso por escrito para cambiar de actitud, reparar en lo posible el daño causado y el estudio de la aplicación de un tiempo de reflexión y/o suspensión.
- Si la conducta es de reconocida gravedad por los hechos en que ocurrieron, la perturbación al servicio educativo, la culpabilidad, sus modalidades, circunstancias o necesidad de reparación se aplicará el tiempo de reflexión y/o suspensión de acuerdo al caso en concreto.

El tiempo de reflexión.

El estudiante debe emplear este tiempo en realizar trabajos de formación que le lleven a reflexionar sobre su conducta, sobre la manera como su comportamiento o acto le afecto a él y al grupo. De estas actividades se debe llevar un registro por parte del estudiante con la firma de él y de sus acudientes.

- Si el educando es representantes ante el consejo estudiantil o personero, serán reemplazados en su cargo.
- Para alumnos de último grado; no serán proclamados en el acto de graduación.
- No participación en actividades culturales, deportivas y/o religiosas, hasta por un semestre.
- Por un tiempo mínimo de dos (2) días hábiles y máximo de ocho (8) días hábiles, el estudiante, realizara trabajos de formación y reflexión que le llevan a pensar y reflexionar sobre su conducta, sobre la manera como su comportamiento o acto le afecto a él o al grupo. De estas actividades se debe llevar un registro por parte del estudiante, y con la firma de él y del acudiente. Esta actividad reflexiva pedagógica se podrá llevar a cabo dentro de la institución y si se requiere de un trabajo fuera se hará con el respectivo uniforme y conocimiento de sus acudientes. Si los actos o hechos lo ameritan, se condicionara la



COLEGIO LICEO BETHESDA

"UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA"

permanencia del estudiante al cumplimiento de uno o varios compromisos, puntuales y específicos y a la suspensión de la asistencia al plantel.

- Pérdida del cupo para el año siguiente.

Ante faltas tipo III: En lo concerniente a este tipo de faltas y a la gravedad de la misma se procederá a la activación de la ruta de atención integral, teniendo en cuenta que la agresión escolar y las acciones constitutivas de presuntos delitos-delitos penales, no son competencia de ningún órgano de la institución sino de la respectiva autoridad competente para el caso en particular. De la actuación de las autoridades competentes y del desarrollo del debido proceso para estas faltas en particular el colegio procederá de la siguiente forma:

- Cancelación de la matrícula.

Estas faltas serán conocidas por el comité de convivencia escolar y por la rectoría los cuales remitirán el caso a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1: Según la falta, se acudirá por parte de la institución a entidades de apoyo dando a conocer el caso a la comisaria de familia y/o juzgado de menores, y/o demás entidades competentes, para garantizar el orden y la convivencia sana y pacífica; esto para los casos expresamente contemplados en el código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006.

ARTICULO 50. CONDUCTO REGULAR: PARA EFECTOS ACADÉMICOS: El conducto regular para efectos académicos será: Profesor de la asignatura Director de Grupo Coordinador(a) académico Rector(a) Consejo académico.

PARA EFECTOS COMPORTAMENTALES Y/O DISCIPLINARIOS: El conducto regular para efectos comportamentales será: Estudiante- estudiante
Profesor-estudiante Director(a) de grupo Coordinador(a) de convivencia Comité de convivencia Escolar Rector(a) Consejo directivo

ARTÍCULO 51. CAUSAS ATENUANTES: Se consideran causal que atenúan la responsabilidad del estudiante:

- La edad, el desarrollo mental, psicoactivo y volitivo
- Haber presentado un buen comportamiento en su hoja de vida, antes de cometer la falta.
- Reconocer voluntariamente la falta cometida.
- Resarcir voluntariamente el daño aunque sea de forma parcial. (Si se trata de daño de bienes de la institución, de ser posible, el reemplazo del bien o su plena reparación.)
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas
- Que voluntariamente, ayude a esclarecer los hechos.
- El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciar el proceso disciplinario.
- El haber sido inducido a cometer la falta por coacción o amenaza de algún miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 52. CAUSALES AGRAVANTES:

Se consideran causales agravantes:

- La reincidencia en la infracción de deberes e incumplimiento de los compromisos



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

- El efecto nocivo de la falta, en relación con la sana convivencia institucional.
- El grado de afectación de los derechos ajenos.
- La complicidad en la falta presentada.
- El abuso de confianza para cometer la falta.
- Ser reincidente en el mismo tipo de falta.
- No reconocer la falta aun siéndole comprobada.
- El haber mentido de forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- Involucrar a personas inocentes a la falta disciplinaria.
- Irrespeto hacia algún miembro del Comité de Convivencia, durante las sesiones.
- Encontrarse en proceso de convivencia por faltas anteriores.
- Presentar firma de compromiso convivencial latente.

ARTÍCULO 53. MEDIDAS FORMATIVAS Y DEBIDO PROCESO EN CASOS DE FALTAS: INSTANCIA DE REFLEXIÓN Y/O CORRECTIVOS:

El colegio Liceo Bethesda, forma individuos autónomos, particularmente en lo que tiene que ver con las decisiones que tienen que involucren valores éticos. Por eso enmarca la disciplina en la capacidad del individuo de actuar por convicción propia, de acuerdo con esos valores, y no por medio del castigo, a la presión de grupo o a razones de convivencia. El profesor guía al estudiante, a través de varias instancias para que reflexione sobre sus errores y se comprometa a mejorar. Consecuentemente los correctivos que se apliquen tendrán un carácter formativo y no punitivo e irán de acuerdo con la edad del estudiante, la gravedad de la falta y el historial del estudiante. En todos los casos, se escucha al estudiante antes de tomar una decisión.

Los correctivos formativos son los siguientes:

Amonestación, es un llamado de atención verbal al estudiante en caso de faltas leves.

Existen dos instancias de amonestación, La primera es una charla del adulto con el estudiante en la que se hace reflexionar sobre la falta, (persuasión); la segunda es una reunión con el director(a) de grupo, para crear, conciencia de los comportamientos que se deben mejorar.

Un estudiante es amonestado cuando directa o indirectamente comete faltas tipificadas en este manual como de tipo I.

De la gravedad de la falta depende que el estudiante pase a las instancias que aparecen en los literales (b y c), la cancelación de matrícula y/o se le inicie un trabajo reflexivo o de suspensión.

Compromiso del estudiante, Es una reflexión escrita que el estudiante hace sobre, las implicaciones que tiene en su vida personal y académica la falta cometida; en particular el estudiante debe explicitar:

Las razones que lo llevaron a ese comportamiento, el o los valores comprometidos en su acción, y el comportamiento concreto de cambio de proceder.

La actividad con el estudiante se lleva a cabo con el director(a) de grupo, profesor y estudiante. Este correctivo involucra directamente a los padres de familia quienes deben acompañar la reflexión de su hijo(a) con un comentario y compromiso de acompañar, observar y fomentar el cambio de conducta en su representado con su firma.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

Proceso reflexivo-pedagógico: la corrección reflexiva pedagógica, es un proceso que implica no poder participar en las actividades grupales por un tiempo determinado por la coordinación general correspondiente, el cual consistirá en actividades de apoyo integral que se realizara en el horario que estime penitente el respectivo comité. De lunes a jueves, con el único fin de fortalecer el desempeño académico y buscar corregir comportamientos inadecuados, y de indisciplina dentro del Colegio que vulnera la sana convivencia y el desarrollo óptimo de las clases. El colegio siempre avisara a los padres del estudiante del proceso abierto al estudiante y de la medida disciplinaria correctiva tomada. Se espera que durante este tiempo el estudiante produzca una reflexión por escrito donde, además de explicar el hecho que lo llevo a llegar a esta instancia, concrete su compromiso con los valores de la institución. Esta medida se aplica cuando las directivas del colegio consideren necesario, después de analizar el comportamiento presentado por el estudiante en casos tipificados en este manual de convivencia.

Registro de anecdotario: en cualquiera de las faltas graves y gravísimas se hará registro de ella en el informe anecdotario del estudiante.

Suspensión: en caso que la falta cometida y su conducta sea de reconocida gravedad por los hechos en que ocurrieron, la perturbación al servicio educativo, la culpabilidad, sus modalidades, circunstancias o necesidad de reparación se aplicará el tiempo de reflexión y/o suspensión de acuerdo al caso en concreto que será de dos (2) a ocho (8) días hábiles.

NOTA: las anteriores medidas correctivas se pueden aplicar simultáneamente frente a un caso concreto, sin que implique doble sanción, sino que corresponde al tratamiento integral de la falta.

Cancelación de matrícula: en caso de que la falta sea gravísima, existan circunstancias de agravación, el historial del estudiante demuestre su persistencia o reincidencia en actos violatorios del manual de convivencia, para lo cual el coordinador(a) hará la respectiva recomendación y el consejo directivo en primera instancia y el Rector(a) en segunda instancia, tomaran la decisión.

ARTÍCULO 54. DEBIDO PROCESO: DERECHO DE DEFENSA: Los correctivos previstos en el manual de convivencia, se aplican teniendo en cuenta el derecho de defensa y el debido proceso del educando. El estudiante involucrado o investigado por falta disciplinaria tiene derecho a que se le explique en qué consiste la presunta violación a las normas del manual de convivencia, a ser escuchado e descargos y a contar con la presencia de su acudiente en caso de faltas graves, gravísimas e interponer los recursos establecidos en este manual.

ARTICULO 55. COMPETENCIAS PARA LOS CORRECTIVOS Y SANCIONES:

- El llamado de atención en privado será conocido por el docente que detecte la falta y los directivos en general.
- El correctivo reflexivo-pedagógico que conlleva a la no participación de las actividades grupales, será la decisión del coordinador general respectivo.
- La negación del cupo para el año siguiente, es competencia del rector(a) del colegio.
- La suspensión, podrá ser determinada por el comité de convivencia y/o coordinación general respectiva y rectoría.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

- El registro en anecdotario y compromiso será de competencia tanto del cuerpo docente, como coordinación general respectivo y rectoría.
- La cancelación de matrícula, es competencia del consejo directivo en primera instancia y del rector(a) del colegio en segunda instancia.

ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO PARA CORRECTIVOS EN FALTAS TIPO II y TIPO III:

Cuando se compruebe que el alumno ha violado gravemente el manual de convivencia, se procederá de la siguiente manera:

- Conocida la falta, la coordinación general respectiva y/o el comité de convivencia escolar, llamara la atención al estudiante, haciéndole ver las implicaciones de su comportamiento y le dará la oportunidad de presentar sus descargos. Una vez escuchado el alumno, la coordinación y/o el comité de convivencia escolar, convocará a una reunión a lo(s) estudiante(s) implicado(s) y al padre de familia o acudiente; en la cual se hará la exposición de lo ocurrido, frente a lo cual, cada uno de los asistentes podrá manifestarse y aportar o aclarar pruebas.
- De lo anterior quedará acta firmada por los asistentes (en caso de que lo(s) alumno(s) o acudientes se nieguen a firmar, se dejará constancia de la negativa delante de dos testigos (designados).
- En deliberación privada, la coordinación y/o el comité de convivencia escolar, determinaran el tipo de sanción, a menos que sea recomendación de cancelación de matrícula y/o negación del cupo para el año siguiente caso en el cual se enviara al consejo directivo en primera instancia y en caso de ser recurrida la decisión a la rectoría para su decisión final, se transmite el informe al consejo directivo para que defina la sanción. Terminado el proceso le será comunicado al alumno y a su acudiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la decisión respectiva.

ARTÍCULO 57 INFORMES COMPORTAMENTALES: El comportamiento de los alumnos será registrado en el anecdotario, y en la hoja de vida del estudiante, para posteriores traslados a otras instituciones.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 58. EL RECONOCIMIENTO: Los estímulos tienen como finalidad resaltar conductas dignas de ser tomadas como ejemplo

1. Ser seleccionado para izar la bandera nacional cuando sobresalga o demuestre actitudes de superación personal.
2. Recibir felicitación o reconocimiento público por sus méritos y de manera escrita con menciones de honor y/o a través de periódicos o carteleras.
3. Obtener medalla de honor por:
 - Hijo del colegio y/o antigüedad.
 - Mejor PRUEBAS SABER 11º



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

- Mejor bachiller.
- Mejor proyecto de grado
- 4. Recibir beneficios otorgados por universidades con los cuales el Liceo Bethesda tiene convenios.
- 5. Resaltar públicamente su labor académica y/o convivencia como motivación y premiación de su gran esfuerzo.

MONITORIA DEL GRUPO. A los alumnos que se destaquen por su identificación con los valores propios de la institución, observen buen rendimiento académico y excelente comportamiento social, tengan sentido de liderazgo positivo y gocen de la aceptación de sus compañeros.

REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO EN EVENTOS

DEPORTIVOS Y CULTURALES. A los alumnos que se destaquen particularmente en una de estas actividades, sean buenos estudiantes y observen excelente comportamiento social.

PARÁGRAFO: En la primera semana de noviembre, se realizarán las postulaciones de los estudiantes merecedores de los distintos estímulos, de acuerdo a los criterios fijados por el colegio en el presente manual de convivencia.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 59. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA: La familia tiene su origen en la voluntad misma de Dios y de Él, ha recibido la misión de ser la célula vital de la sociedad. Los padres de familia de nuestros alumnos son agentes directos en la educación de sus hijos y soportes de nuestra institución para una sólida formación integral. Se identifican por tener los siguientes rasgos:

Con su testimonio, promueven la práctica de los valores humanos: libertad, creatividad y compromiso social.

Capaces de lograr un diálogo formativo en el hogar, cultivando relaciones interpersonales de respeto y cariño.

Se preocupa por su capacitación y actualización para así cumplir su misión de educadores de sus hijos.

Cultivan y propician las buenas relaciones con los maestros de sus hijos y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.

Forman a sus hijos en la autoestima, valoración y respeto a las personas, y el cumplimiento de los deberes académicos.

Viven sus compromisos cristianos, en proyección a la comunidad para mejorarla.

Respetan el sagrado derecho a la educación que tienen sus hijos, dándoles la oportunidad de asistir normalmente a clases.

Participan de la vida activa de la institución, apoyando sus iniciativas, sus proyectos y sus decisiones.

Acogen con interés las circulares que llegan del colegio, al tiempo que participan de las reuniones, talleres, círculos de aprendizaje para padres, apoyando con agrado las actividades.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

ARTÍCULO 60. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- Informarse del proceso de formación que siguen sus hijos en el colegio.
- Dialogar sobre los problemas y dificultades que tienen sus hijos en el proceso de formación.
- Recibir información oportuna y veraz sobre el rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos.
- Ser apoyados en las decisiones que tomen respecto a sus hijos, siempre y cuando sea en el beneficio de la formación de los mismos.
- Formar parte de la asociación de padres de familia, escuela de padres y demás asociaciones que integren en el colegio.
- Elegir y ser elegido como representante al consejo directivo, como miembro activo de la asociación activo de padres de familia.
- Conocer el cuerpo de profesores y sus respectivos horarios de atención.
- Ser escuchados y atendidos por las directivas y demás miembros de la comunidad educativa.
- Solicitar entrevistas con el rector(a) coordinador(a), directores de grupos, profesores, dentro de los horarios establecidos.
- Dar de manera respetuosa sugerencias sobre el desarrollo del proyecto educativo institucional (PEI) y en general sobre la marcha del colegio.

Y los contemplados en el artículo 16 del SIEE (art. 14 decreto 1290)

PARAGRAFO: Para los efectos de algún reclamo o queja se deja claro que la primera instancia en conocer cada una de estas situaciones debe ser la misma institución, quien entiende que es ella la que debe inicialmente conocer cuáles son sus faltas y corregirlas, que la institución procederá ante una queja o reclamo que presenten los padres o acudientes de la siguiente forma:

1. La queja será recepcionada en la secretaria del colegio, para esto se utilizara el formato de atención a clientes el cual debe estar bien diligenciado y con los datos claros para poder dar una respuesta satisfactoria.
2. La queja o reclamo será remitida a la dependencia correspondiente para dar la solución y respuesta dentro del tres (3) días hábiles siguientes.
3. que las instancias para resolver este tipo de quejas o reclamos dependiendo su naturalezas son:

- El director del grado
- El Coordinador(a) respectiva
- El rector de la institución
- El consejo directivo
- Secretaria de educación (esta instancia será en todos los casos la última)

ARTÍCULO 61. COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- Los padres de familia o acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos o acudidos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con el colegio. En consecuencias se compromete a:
 - Ser los primeros orientadores, educadores y formadores de sus hijos de acuerdo con la filosofía del colegio.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

- Ayudar al fiel cumplimiento del manual de convivencia y aceptar las disposiciones de la institución.
- Proveer de todo lo necesario a sus hijos para el buen rendimiento y formación integral.
- Colaborar y participar en las actividades que se desarrollen en la institución.
- Dar a todos los miembros de la institución un trato cordial y respetuoso.
- Pagar las cuotas de servicio educativo los diez primeros días de cada mes.
- Acudir a todas las citas y reuniones organizadas en la institución.
- Responder por los daños que cause el hijo.
- Respetar el horario de los profesores para la atención de los padres.
- Colaborar con el horario del colegio y no solicitar permisos en las diferentes actividades que realiza la institución.
- Verificar que su hijo asista al colegio bien presentado y con el uniforme que corresponda a su horario de clase.
- Responsabilizarse de la puntualidad de su hijo en todas las actividades programadas por el colegio.
- Respetar el conducto regular de la institución.
- Acudir a dialogar con los docentes, según el horario de atención, sobre el desempeño escolar de sus hijos.
- Participar en el programa de escuela de padres y demás actividades formativas para padres programadas por el colegio.
- Evitar que sus hijos traigan al colegio: Mp3, radios, celulares y otros objetos de valor.

PARÁGRAFO: La inasistencia de los padres a las citas o reuniones, influyen negativamente en los diferentes estamentos de la institución, por la falta de compromiso, solidaridad e interés por el colegio y por su hijo, además constituye incumplimiento del contrato de cooperación educativa.

PARÁGRAFO. La inasistencia en dos ocasiones por parte de los padres de familia y/o acudiente a reuniones, talleres, y el abandono manifiesto de las obligaciones que tiene con su hijo (a), será notificado por psicología, coordinación y/o rectoría a las autoridades competentes, según el artículo 18 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, cuando se trate de descuido, trato negligente y omisión; también dando cumplimiento al artículo 39 de la ley 1098. Igualmente esta inasistencia será estudiada en el Consejo directivo, como causal de la pérdida del cupo y cancelación de matrícula. Según lo decreta la (ST – 612/92). (ST – 235/97). (ST – 527/95).

ARTÍCULO 62. MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COSTOS EDUCATIVOS:

El colegio liceo Bethesda, para el pago por el servicio educativo, acata lo dispuesto por el artículo 202 de la ley general de educación y el decreto reglamentario 2253 de 1995 artículo 4 parágrafo 4. Cobrará la matrícula y pensiones de acuerdo con su evaluación y los criterios emanados por el ministerio de educación nacional.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de undécimo grado deberán pagar un mes antes de la ceremonia de proclamación de bachilleres la suma (que para ese año se estipule) por conceptos de derecho de grado que incluyen las diligencias correspondientes a la terminación de la educación media, dos actas de grado, el diploma y cuatro tarjetas de invitación para la ceremonia de graduación.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

Preparación pruebas Icfes: Para los educandos de educación media (grados 10 y 11), el colegio implementara el pre-icfes a partir del grado decimo y se prologara hasta el primer semestre del grado once, para esto la institución hará los convenios necesarios con las empresas prestadoras de este servicio y será la veedora de todo el proceso de preparación de sus educandos (los costos generados para la realización del pre-icfes deberán ser asumidos por el padre o acudiente), además podrá realizar los simulacros que amerita necesario para la óptima preparación de sus educandos.

PARÁGRAFO 2: otros costos educativos serán: agenda institucional, salidas pedagógicas talonario de pensión, seguro estudiantil, la plataforma interactiva (Módulos auxiliares solicitados por el colegio), carnet, así como los certificados y constancias que el colegio expida.

PARÁGRAFO 3: Los padres de familia o acudientes deben cancelar la pensión los cinco (5) primero días de cada mes y los deudores morosos pagaran de sanción por mora el interés mensual equivalentes al máximo de interés legal permitido por la ley y certificado por la superintendencia financiera de Colombia sobre el saldo de las pensiones, Cuando el incumplimiento de los padres o acudientes sea en atraso en pagos de 3 cuotas mensuales, el cobro se hará por vía ejecutiva(Ver contrato de prestación de Servicios).

PARÁGRAFO 4: Para la matricula o renovación de la misma, todo alumno debe mostrar que se encuentra a paz y salvo con la institución o con el colegio donde haya cursado los grados anteriores.

PARÁGRAFO 5: La matrícula es un contrato de diez (10) meses, firmado por el padre y/o acudiente, el hijo y el rector(a), mediante el cual el colegio confiere la calidad de alumno a quien haya sido admitido. Quienes firmen estarán aceptando el reglamento estudiantil o manual de convivencia del colegio (art. 87 ley 115 de 1994).

PARÁGRAFO 6: Para algunas actividades que realiza el colegio con el fin de complementar su labor formativa y educativa, el estudiante deberá cancelar una determinada suma:

Convivencias: estos cobros son de gastos generados por: Transporte, materiales para su organización y desarrollo.

Salidas pedagógicas: transporte, lo que se debe pagar por la entrada o servicio en el lugar de la visita. Inscripción a olimpiadas y/o eventos culturales y deportivos. Pago de material para las evaluaciones bimestrales.

El formulario para el ingreso de nuevos educandos a la institución se debe cancelar al momento de solicitar el cupo, para tener derecho al proceso de selección y de admisión.

Colectas en el colegio: durante el año lectivo se permite en el colegio la realización de colectas voluntarias para unirse a campañas o actividades deportivas, culturales o de ayuda social, como son ofrendas en especial para los necesitados, calamidades, visitas a los ancianos, labor social a los barrios aledaños al colegio.

(Estas ayudas son voluntarias y son una manera de vivenciar el valor de la solidaridad de las familias de la comunidad del colegio Liceo Bethesda con el prójimo.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

CAPITULO UNDÉCIMO DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 63. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: El gobierno escolar del colegio liceo Bethesda, está constituido por el Rector(a) de la institución, el consejo directivo, y el consejo académico.

El procedimiento para la elección y participación del gobierno escolar y del personero(a) de los estudiantes comprenderá las siguientes etapas:

Convocatoria.

- Elaboración de la lista de titulares del derecho de postulación para el respectivo cargo
- Inscripción postulación
- Concurso de méritos
- Elección
- Posesión

ARTÍCULO 64. CONVOCATORIA: La etapa de convocatorias consiste en la invitación, información e instrucción que la rectoría cursa a los diferentes estamentos que conforman al gobierno escolar, en orden de hacerlos partícipes del mismo, señalando de todas y cada una de las demás etapas que comprenden el proceso de elección e ilustrándolos acerca de las bases y requisitos de participación.

PARÁGRAFO 1: La convocatoria se cursará igualmente para la elección de personero(a) de los estudiantes, consejo estudiantil y consejo electoral.

PARÁGRAFO 2: Dentro de la primera semana siguiente a la iniciación de clases, el rector(a) conformara un CONSEJO ELECTORAL cuya función será la de asesor en la planeación, organización, reglamentación, dirección. Realización, legalización, supervisión y escrutinio de las elecciones a que hayan lugar, el cual estará integrado por un representante de los docentes una representante de los estudiantes perteneciente la ultimo grado, un representante perteneciente al décimo grado y por el rector(a) del colegio, quien presidirá el consejo electoral también establecerá el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos. Los representantes tanto de los profesores como de los estudiantes serán elegidos por el estamento al cual representen y quedaran inhabilitados para desempeñar cualquier otro cargo dentro del gobierno escolar.

ARTICULO 65. ELABORACIÓN DE LISTAS TITULARES: La elaboración de listas titulares del derecho de postulación para un determinado cargo tiene por objeto el de identificar a los potenciales candidatos a ocuparlo, a fin de que la comunidad educativa y los interesados en poner sus nombres a consideración del electorado puedan participar eficazmente en el proceso electoral.

Dentro de la segunda semana siguiente a la iniciación de clases, el rector(a) dispondrá la elaboración y publicación de listas, dentro de los plazos máximos contemplados en la ley, en las cuales incluyen la totalidad de los nombres el personal docentes y de los estudiantes que de acuerdo con este manual de convivencia reúnan la calidades para poder ser elegidos al consejo directivo, consejo estudiantil y a la personería estudiantil.



COLEGIO LICEO BETHESDA

"UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA"

PARÁGRAFO: Por disposición normativa contemplada en los numerales 3, 5 y 6 del artículo 21 del Dcto. 1860 de 1994, tanto el rector(a) como el establecimiento educativo se abstendrán de elaborar listas de elegibles ante el consejo directivo en representación de los padres de familia, ex alumnos y sectores productivos del ámbito local, por ser de competencia de dichos estamentos.

ARTÍCULOS 66. INSCRIPCIÓN O POSTULACIÓN: Son titulares del derecho de postulación ante el consejo directivo en representación:

Los docentes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar vinculado de tiempo completo a la institución
 - Haber laborado como docente al servicio de la institución el año lectivo anterior a su elección.
 - Evidenciar un alto compromiso con la filosofía y principios de la institución
- Son igual titulares del derecho de postulación ante el consejo directivo, consejo estudiantil en representación:

Los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la institución.
- Haber cursado y aprobado en la institución por los menos dos años anteriores a su postulación.
- Poseer un promedio académico en nivel ALTO O SUPERIOR, durante el año lectivo anterior a la elección.
- No tener ningún tipo de anotación por incumplimiento al manual o reglamento en el anecdotario.
- No haber reprobado en definitiva ninguna área, ni haber estado en nivelación al final del año anterior.
- Evidenciar la aceptación de los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución y estar de acuerdo con su caracterización interna.
- Para la personería de los estudiantes estar cursando el grado 11 y cumplir con requerimientos anteriores

PARÁGRAFO: Si por alguna eventualidad ningún alumno del grado 11 cumple con requerimientos establecidos para postularse como personero(a) de los estudiantes, el consejo electoral para tal situación, fijará nuevas condiciones mínimas que puedan ser cumplidas, entre los alumnos del grado 11, para la provisión del cargo.

Todos los estudiantes de grado 11 y los que estén matriculados al momento de la elección son titulares del derecho de postulación ante el consejo directivo.

Los padres de familia, ex alumnos y sector productivo, que reúnan los requisitos establecidos en forma autónoma por cada uno de dichos estamentos.

La inscripción o postulación es la candidatura de un miembro perteneciente a la comunidad educativa o al sector productivo, la cual formula de manera libre y espontánea todo aquel que esté interesado en ocupar un cargo dentro del gobierno escolar, el consejo electoral, la personería estudiantil o el consejo estudiantil.

Solamente podrá postularse para ocupar un determinado cargo aquel que sea titular del derecho de postulación respectivo.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

La inscripción se realizara dentro de la tercera semana a la iniciación de clases.
La candidatura para ocupar un cargo dentro del consejo electoral debe cumplir con los siguientes requisitos:

Estar vinculado legalmente a la institución en el momento de la elección.

Conocer la filosofía de la institución. Demostrar pertenencia y liderazgo.

- ARTÍCULO 67. CONCURSO DE MERITOS:** Todo estudiante interesado en inscribirse o postularse para ocupar un cargo en el consejo directivo, en la personería estudiantil deberá:
 - Dirigir una carta al consejo electoral, indicando el cargo al que aspira y expresando brevemente los motivos que le inducen a candidatizarse a dicho cargo. Debajo de su nombre y firma señalará el curso al que pertenece.
 - Anexar original o fotocopia del boletín o el certificado de notas del año anterior.
 - Anexar fotocopia del anecdotario firmado por su director de grupo.
 - Anexar una foto tamaño cédula con uniforme de gala.
 - Anexar carta del padre de familia o acudiente, dirigida al consejo electoral, autorizándolo expresamente para ocupar el cargo al que aspira, comprometiéndose a no justificar por tal motivo una eventual deficiencia académica y/o disciplinaria del alumno.
 - Elaborar y presentar ante el consejo electoral un documento no mayor de tres (3) hojas ni menor de dos (2), en tamaño carta, diligenciado en computador en letra calibri, tamaño 12, en el cual indique el proyecto que se propone desarrollar frente al cargo al que aspira, Legajado en el orden enunciado y dentro de una carpeta celuquia marcada en su rótulo con el nombre y curso de la aspirante.

ARTÍCULO 68. ELABORACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES: La elaboración y publicación de listas correspondientes a las ternas elegibles se efectuará de la siguiente manera: Una sola lista de preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria, para el consejo estudiantil, integrada exclusivamente por un alumno de tercer grado, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 del Dcto. 1860 de 1994.

La elaboración y publicación de listas de elegibles en representación de los ex alumnos, padres de familia y sectores productivos del ámbito local, son potestativas y de competencia de cada uno de dichos estamentos.

PARÁGRAFO 1: El consejo electoral objetará todas aquellas inscripciones que no reúnan los requisitos exigidos o que los cumplan satisfactoriamente, para que dentro de los dos días siguientes sean corregidas, aclaradas o adicionadas, so pena de rechazo. Finalizada esta etapa, se elaborarán y publicarán las listas con los nombres de quienes hayan sido reconocidos como candidatos.

PARÁGRAFO 2: le compete al Consejo Electoral la destitución de su cargo de alguno de los miembros del gobierno escolar, cuando este cometa una falta grave durante el año en curso (según este reglamento o manual de convivencia).

PARÁGRAFO 3: Si se presenta la situación relacionada en el párrafo 2, el consejo electoral, convoca a nuevas elecciones, siguiendo lo establecido en el gobierno escolar.



COLEGIO LICEO BETHESDA

"UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA"

ARTÍCULO 69. ELECCIÓN: La elección de los integrantes de la organización institucional, del gobierno escolar, de la personería estudiantil y del consejo estudiantil se llevará a cabo dentro de la quinta semana siguiente a la iniciación de clases y en el siguiente orden cronológico:

- Elección del personero de los estudiantes.
 - Elección de los integrantes del Consejo de Estudiantes.
 - Elección y/o designación de los integrantes del Consejo Directivo.
 - Elección y/o designación de los integrantes del Consejo Académico.
- Presentación de los diferentes organismos del gobierno escolar ante la comunidad educativa en ceremonia especial.

ARTICULO 70. EL CONSEJO DIRECTIVO:

Es un órgano de apoyo de la rectoría y está integrado por:

- La administradora
- El rector(a) quien lo preside y convoca a todas las reuniones ordinarias extraordinarias
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría en asamblea plenaria de todos los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que se encuentre en el grado undécimo
- La presidente de asociación de ex alumnos.
- Un representante del sector productivo, elegido por el consejo directivo.
- El coordinador(a) del colegio, quienes participan con voz y voto.

ARTICULO 71. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: Es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política de Colombia, las leyes, la moral cristiana y el manual de convivencia.

Funciones:

- Promover y vigilar el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- Presentar ante el consejo directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos.
- Incentivar el compromiso de los estudiantes en el cumplimiento del manual de convivencia.
- Presentar informes bimestrales de sus actividades realizadas a las directivas del colegio.

Destitución: el personero(a) de los estudiantes podrá ser destituido por el incumplimiento de una varias de sus funciones.

El veedor expondrá el caso ante el consejo estudiantil éste tomará la decisión, la que deberá ser aprobada por las directivas del colegio, remplazando por quien ocupe el segundo puesto en la votación.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

El personero podrá apelar a los (3) días siguientes a su destitución y tendrá siete días para presentar su defensa; pasados éstos se le definirá su situación.

ARTICULO 72. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

Es el estudiante encargado de representar a todos los estudiantes ante el consejo directivo. Debe pertenecer al consejo estudiantil.

Destitución:

Por comportamientos contrarios al manual de convivencia o faltas a la moral cristiana, podrá ser destituido por las directivas del colegio y ser reemplazado por quien ocupó el segundo puesto en la elección.

En caso de incumplimiento a sus deberes, el veedor pasará un informe al consejo estudiantil, el cual reunido en pleno podrá destituirlo de su cargo, con la aprobación de las directivas del colegio.

Tendrá la posibilidad de apelar la decisión ante el consejo estudiantil, los (3) días hábiles siguientes a su destitución y contará con (7) días a partir de la fecha para preparar su defensa; finalizando el trámite el consejo estudiantil emitirá veredicto final.

ARTICULO 73. CONTRALOR: Es el estudiante que quedo en el segundo lugar en la votación para el cargo de personero de los estudiantes.

Funciones:

- Cumplir y hacer cumplir todo lo establecido en el reglamento del consejo estudiantil.
- Vigilar que cada uno de los miembros del consejo estudiantil, el personero y el representante de los estudiantes cumplan las funciones para a las cuales fueron nombrados.
- Comunicar por escrito al consejo estudiantil las anomalías que estén presentando en el cumplimiento de las funciones establecidas para los diferentes miembros.
- Promover los deberes y derechos de los integrantes del consejo estudiantil.
- Evaluar periódicamente el proceso del gobierno estudiantil.
- Destitución: El consejo estudiantil recibirá las quejas sobre incumplimiento de sus funciones del veedor y según la gravedad, decidirá si se convoca a un referéndum por parte de los estudiantes para promover su destitución.

En caso de comportamiento social inadecuado será destituido de su cargo por parte de las directivas de la institución y se reemplazará por quien ocupó el tercer puesto en la elección.

ARTICULO 74 PERFIL DEL DOCENTE DEL COLEGIO LICEO BETHESDA

En la búsqueda de una buena aplicación de las diferentes normas establecida en PEI, SIIEE y el presente manual de convivencia el colegio liceo Bethesda, buscara que sus docentes tengan el siguiente perfil:

Ser una persona con sentido de pertenencia en las diferentes actividades que presenta el **COLEGIO LICEO BETHESDA**

Conocer, aceptar, respetar y vivenciar la filosofía, misión, visión y los principio de la institución.

Ser una persona respetuosa con los directivos, con sus compañeros de trabajo, estudiantes y demás personal que integra la comunidad educativa del colegio Liceo Bethesda.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

Ser una persona cumplidora en todas las áreas de su trabajo:

- Académica. (Cumplir con los estándares de cada área según lo estipulado en el MEN, PEI, SIIEE y MANUAL DE CONVIVENCIA)
- Social (mantener una relación cordial con cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y con los padres o acudientes de los estudiantes, al igual que con los estudiantes del colegio Liceo Bethesda)
- Disciplinaria (ser puntual con los horarios de entrada a la institución y a las respectivas clases).
- Ser una persona que está en constante aprendizaje y retroalimentación en cuanto a lo que ha legislación, estatutos y reglamentos que regulan servicio educativo.
- Ser una persona dinámica y dispuesta a colaborar con cada docente en cuanto a la transversalización que debe llevar cada proyecto de la enseñanza obligatoria.

PARAGRAFO: PRESENTACIÓN PERSONAL.

Es de vital importancia ya que expresa el amor a la profesión y a la institución, sirviendo como instrumento de ejemplo a los educandos, los cuales aprenden del docente.

Basado en lo anterior el docente del colegio Liceo Bethesda Debe portar su uniforme con decoro.

ARTÍCULO 75: DERECHOS, DEBERRES, PROHIBICIONES Y ESTIMULOS DE LS MAESTROS DERECHOS DE LOS MAESTROS

Los derechos generales de los maestros y demás empleados están consagrados en los derechos fundamentales que establece la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el reglamento de trabajo y el código sustantivo de trabajo.

El maestro del Liceo Bethesda tiene derecho a:

1. Ser atendido y escuchado oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto.
2. Promover iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica del estudiante.
3. Presentar descargos por escrito cuando se le llame la atención. Aplicando el conducto regular
4. A elegir y ser elegido a los diferentes comités que sea necesaria la representación de los maestros.
5. Recibir capacitación permanente en el área de su desempeño, o en el aspecto de carácter general que tenga que ver con su profesión
6. Ser tratado con respeto por todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Recibir información oportuna sobre las actividades que debe realizar, al igual que asesorías individuales para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
8. Recibir la dotación de manera oportuna (material didáctico, fotocopias, marcadores, borrador, uniforme y libros).
9. Recibir información anticipada del cronograma de actividades, en especial las reuniones programadas para dedicar tiempo y/o espacios oportunos.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

10. Utilizar en jornada laboral los implementos electrónicos (computadores, video-beam) para el uso exclusivo de actividades académicas.

DEBERES DE LOS MAESTROS

El maestro del Liceo Bethesda tiene el deber de:

1. Exteriorizar testimonio de vida cristiana.
2. Conducir al estudiante al conocimiento de la voluntad de Dios
3. Desarrollar en cada estudiante y una recia y sólida personalidad cristiana, la cual esté expresara por medio de una vida recta y de servicio eficiente para con Dios y con su prójimo.
4. Estar preparado para realizar el devocional en cualquier momento que se le solicite.
Ser ejemplo ético y moral dentro y fuera del Liceo Bethesda.
5. Desarrollar e implementar los planeamientos curriculares, emanados del componente pedagógico del PEI y favorecer en alcanzar las metas Institucionales.
6. Participar del devocional, ayuno, retiros y campamentos entre otros.
7. Colaborar en la formación del estudiante cumpliendo los turnos de acompañamiento para observar las interpelaciones escolares y corregir los comportamientos no deseables.
8. Respetar sus derechos, no abusar de ellos ni de su posición.
9. Cumplir con el horario de trabajo estableció por el Liceo Bethesda, Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo.
10. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes, las horas de ausencia serán descontadas de su salario.
11. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo
12. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación, a nivel del área.
13. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su formación integral y la excelencia académica respetando la filosofía del Liceo Bethesda.
14. Asistir a todas las actividades extracurriculares como son devocionales, reuniones programadas por las directivas del Liceo Bethesda, conociendo el cronograma con anterioridad.
15. Cumplir a cabalidad con las políticas de convivencia institucional.
16. Cumplir con las obligaciones que para el Liceo Bethesda establece el código de Infancia y Adolescencia en sus artículos 7,15,17,18,20,40,41,42,43 y 44 Ley 1098 de 2006.
17. Avisar oportunamente a los padres de familia y/o acudiente las dificultades académicas que presente el estudiante, brindando estrategias para la superación de las mismas.
18. Presentar puntualmente en coordinación los informes de rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación
19. Hacer las respectivas anotaciones en el observador del estudiante cuando esté presente dificultades académicas y/o convivenciales, de igual manera las felicitaciones que amerite.
20. Cumplir de manera puntual lo establecido dentro de la planeación de clases.
21. Permanecer en el Liceo Bethesda durante la jornada de trabajo.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

22. Atender los padres de familia y/o acudiente de acuerdo con los horarios establecidos en el Liceo Bethesda.
23. Mi presentación personal debe ser acorde con la filosofía del Liceo Bethesda y/o portando el uniforme (bata) correspondiente y asignado.
24. Abstenerse de participar en situaciones de confrontación verbal, física o psicológica las cuales puedan ocasionar actos violentos dentro o fuera del Liceo Bethesda.
25. Portar diariamente el carné que lo identifica como maestro dentro del Liceo Bethesda.
No debe proporcionar ningún tipo de relación cercana y/o amorosa con los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, maestros y directivos).
26. Evitar establecer contactos virtuales a través de las redes sociales con los estudiantes del Liceo Bethesda.
27. Conocer y cumplir con el conducto regular.
28. No debo realizar negocios con los estudiantes.
29. Abstenerse de usar celulares, MP3, MP4, audífonos, ipod y otros en los devocionales, formaciones y durante las horas de clase.
30. Abstenerse de organizar actividades dentro y fuera del Liceo Bethesda con la participación de estudiantes como paseos, convivencias, y rifas, ni recoger dinero sin la debida autorización de las directivas.
31. Evitar comentarios y/o especulaciones que puedan dañar el buen nombre del estudiante, del Liceo Bethesda y del personal en general.
Abstenerse de tener datos personales de los estudiantes y cualquier relación de amistad en las redes sociales o fotos con los mismos.

ESTIMULOS PARA MAESTROS

1. Felicitaciones verbales y escritas por su desempeño por parte de: Rectoría, si son escritas con copia a su hoja de vida.
2. Incentivos para la continua capacitación de los maestros por parte del Liceo Bethesda. Menciones de honor, bonificaciones, y detalles para el maestro que se destaque durante el año en sus actividades pedagógicas, convivenciales y sentido de pertenencia. Con copia a su hoja de vida.
3. Ser reconocido públicamente como el mejor maestro del mes con un incentivo.

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES.

1. abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
2. Aplicar sanciones colectivas de tipo académico, disciplinario o de conducta.
3. Incurrir en causales de mala conducta o prohibiciones contempladas en el estatuto docente o en el reglamento interno de trabajo art. 79 y en nuestra filosofía institucional.
4. La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
5. Inducir a cualquier clase de práctica o aberración sexual a estudiantes o cualquier miembro de la comunidad escolar.
6. La aplicación de castigos físicos o denigrantes a los educandos.
7. El incumplimiento sistemático de los deberes y obligaciones.



COLEGIO LICEO BETHESDA

“UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA”

8. El uso de documentos o información falsa en la hoja de vida, con el fin de ser nombrado dentro de la institución.
9. Los docentes no podrán atender visitas o invitaciones de los padres de familia que perjudiquen la honorabilidad de la institución
10. El abandono del cargo.

ARTÍCULO 76 DE LAS SANCIONES DE LOS DOCENTES.

Cuando se presente el incumplimiento de algún deber u obligación por parte del cuerpo de docentes se llevará a cabo el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta su desempeño, la disciplina, su sentido de pertenencia por la institución y el trato con el personal que integra la comunidad educativa del colegio Liceo Bethesda Y buscando que toda sanción impuesta sea para el mejoramiento y crecimiento del docente y de la institución.

Y acorde con lo estipulado en el Estatuto Docente, el código sustantivo de trabajo y el Reglamento interno de trabajo.

En todos los casos se procederá de la siguiente forma:

1. Se realizara un llamado de atención verbal.
2. Se realizara un llamado de atención por escrito. El cual se hará en la respectiva hoja de vida del docente.
3. el respectivo descuento pecuniario a acorde con la sanción impuesta en la violación de alguna o algunas de las prohibiciones o deberes en su calidad de docente del Liceo Bethesda.
4. Suspensión de 1 a 3 días en sus labores como docente, al igual que se le hará el respectivo descuento de los días no laborados. Lo anterior dependiendo la gravedad de la falta y su reiteración en la misma.
5. La cancelación del contrato laboral.

CAPITULO TRECE DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 77. Los aspectos, faltas o infracciones no contemplados en el presente reglamento o manual de convivencia, serán resueltos por la rectoría de la institución, con el visto bueno del consejo académico, y podrán ser adicionados como norma a esta resolución.

ARTÍCULO 78. VIGENCIA: El presente reglamento estudiantil rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por parte del rector(a) de la institución, con el visto bueno del Consejo Directivo.

RESIGNIFICACIÓN, ADOPCIÓN LEGALIZACIÓN

En Reunión del Consejo Directivo el día 13 de Octubre de 2016, este órgano aprueba la adopción, legalización y Resignificación del manual de convivencia relacionadas con la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. (Ver actas consejo Directivo N° 008 del 13 de Octubre de 2016).



COLEGIO LICEO BETHESDA

"UNA EDUCACION CON CALIDAD CRISTIANA"

RESIGNIFICACIÓN, ADOPCIÓN Y LEGALIZACIÓN

En Reunión del Consejo Directivo el día 24 de Octubre de 2017, este órgano aprueba la adopción, legalización y Resignificación del manual de convivencia relacionadas con la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. (Ver actas consejo Directivo N° 003 del 24 de Octubre de 2017).

Martha Lucia Cuellar Rodríguez
Rectora

Luz Marina Montaña N
Secretaria

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**



1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

TIPO II

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática.**

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

